



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 23 de noviembre de 2020

Número 272

S u m a r i o

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Empleado Público:
 - Bases de la convocatoria para la provisión del puesto de Director General del Área de Empleado Público 3
 - Bases de la convocatoria para la provisión del puesto de Director General del Área de Cohesión Social e Igualdad 4
 - Bases de la convocatoria para la provisión del puesto de Director General del Área de Régimen Interior 5

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
 - Sevilla.—Número 3: autos 15/18, 192/19, 138/20, 720/20, 14/19, 230/19, 1115/15, 60/20 y 219/19; número 4: autos 273/18, 121/20, 722/18 y 733/18; número 11: autos 243/18, 136/20, 153/19, 103/18, 71/20, 96/20, 337/16, 1062/17, 150/18, 156/19 y 82/20; número 11 (refuerzo): autos 159/18; número 11 (refuerzo bis): autos 456/18 6
- Juzgados de Instrucción:
 - Sevilla.—Número 3: autos 142/19 23

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Expediente de modificación presupuestaria 23
- Arahál: Expedientes de modificación de créditos 24
- Corrección de errores 24
- Burguillos: Modificación de ordenanza fiscal 25
- Camas: Modificación de las bases de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Policía Local 25
- La Campana: Convocatoria para la provisión de una plaza de Monitor Cultural 26
- Herrera: Expediente de modificación de créditos 28
- Mairena del Alcor: Plan económico-financiero 2020-2021 29
- Padrones fiscales 29
- Bases de convocatoria de subvenciones 30
- Marchena: Declaración de interés social 38
- Proyectos de actuación 38
- Marinaleda: Modificación puntual 42
- Morón de la Frontera: Expediente de modificación de créditos . . 43

— Pedrera: Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de la piscina municipal y otras instalaciones deportivas.	43
— Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio domiciliario de agua potable, depuración y alcantarillado.	45
— El Pedroso: Oferta de empleo público 2020	47
— La Puebla de Cazalla: Expediente de modificación de créditos	47
— El Real de la Jara: Presupuesto general ejercicio 2020.	48
— La Rinconada: Estudio de detalle	48
— El Ronquillo: Convocatoria de becas	48
— Villanueva de San Juan: Ordenanza municipal.	51

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:

— Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas «Plan Écija»: Cuenta general ejercicio 2019	51
— Consorcio de Aguas del Huesna: Presupuesto general ejercicio 2021.	52
— Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Sevilla: Presupuesto general ejercicio 2021	52
— Modificación de la plantilla de personal.	52
— Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla: Presupuesto general ejercicio 2021	52

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Empleado Público

(Autorizado por Resolución 5666/2020, de 19 de noviembre).

Por Resolución de la Presidencia núm. 5666/20, de 19 de noviembre, se procede a aprobar las Bases de la convocatoria para el nombramiento de Director/a General (personal directivo profesional), adscrito/a al Área de Empleado Público, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«Encontrándose próxima la jubilación de quien ejerce en la actualidad la Dirección General (personal directivo profesional) del Área de Empleado Público, se hace necesaria, en orden al adecuado funcionamiento de ese Área funcional de la Corporación, cubrir la vacante de ese personal, procediéndose para ello a la correspondiente convocatoria para su cobertura, de acuerdo con lo establecido en los arts. 54, 56 y 57 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado definitivamente por Acuerdo Plenario de 7 de mayo de 2015. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, procede aprobar las bases de la convocatoria para el nombramiento de un/a Director/a General (personal directivo profesional), que se adscribirá a la mencionada Área funcional de la Corporación, por lo que esta Presidencia de mi cargo, en virtud de las facultades que le son conferidas por el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local resuelve:

1.—Aprobar las bases para el nombramiento de Director/a General (personal directivo profesional), con destino al Área de Empleado Público, cuya asignación se realizará por el Excmo. Sr. Presidente con el correspondiente nombramiento.

a) Perfil del puesto directivo:

El perfil del puesto directivo de la presente convocatoria viene determinado por las funciones comunes de los Directores/as Generales dentro de su ámbito de responsabilidad, que se recogen a continuación, así como por las funciones específicas que se le puedan atribuir en función de la especialidad del ámbito, objetivo y contenido del puesto, atendiendo al Área a la que se adscribirá y a los objetivos, competencias, servicios y unidades administrativas que se atribuyen a éstas y que deberán constar en Resolución de esta Presidencia en virtud de la cual se determine la persona candidata seleccionada como directivo profesional del Área de Empleado Público.

Funciones comunes:

- La dirección y gestión de los servicios, unidades y departamentos.
- Proponer a sus servicios técnicos y responsables públicos de los que dependa la elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios dentro de la materia de su ámbito funcional.
- Proponer la adopción de actos administrativos referentes a su ámbito de responsabilidad.
- La emisión de informes en las materias de su ámbito de funciones.
- El seguimiento y la evaluación de los servicios de su competencia y el control de eficacia en el cumplimiento de los objetivos.
- La coordinación con los demás directivos y responsables políticos de las Áreas funcionales en que se estructure la Diputación.
- El asesoramiento al Diputado/a del Área o responsable superior del ente al que se encuentre adscrito.

b) Requisitos de acceso:

1.—Ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificadas en el subgrupo A1.

2.—Presentación del curriculum vitae de los candidatos/as, en los que se valorará:

- 1) Las distintas titulaciones universitarias cursadas.
- 2) Másteres o cursos superiores impartidos por Administraciones Públicas o entidades privadas con homologación, patrocinio o coparticipación de una Administración Pública, relacionados con la temática referida a Administraciones Públicas, Administración Local, Gestión de Servicios Públicos e Instituciones Sociales.
- 3) Experiencia en puestos de dirección, gestión o coordinación en las Administraciones Públicas.
- 4) Publicaciones y participación como ponente en acciones formativas, cursos, jornadas, etc... relacionados con el ámbito de gestión y el contenido y funciones de la Dirección General del Área.

No obstante, excepcionalmente, de manera motivada, atendiendo a las características específicas de las funciones del puesto y del contenido del mismo, según las asignadas al Área de Empleado Público en virtud de la Resolución de Presidencia nº 3749/19, de 19 de julio, junto a lo recogido en el mencionado requisito 1.—de acceso a la convocatoria, podrá admitirse el de tener la condición de personal laboral fijo de las Administraciones Públicas en puestos que requieran titulación superior o con contrato de alta dirección, o bien se trate de un profesional del sector empresarial público o privado, titulado superior en todo caso, con experiencia en funciones directivas o gerenciales.

c) Presentación de solicitudes:

Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, se presentarán en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón-e de la página web de la Corporación, según lo último que se produzca, acompañadas de certificación del cumplimiento del requisito mínimo establecido y con curriculum en el que se haga constar los méritos adicionales que la persona candidata estime oportunos, junto con la documentación acreditativa de los mismos.

Dichas solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Diputación de Sevilla o a través de cualquier otro medio admitido en derecho, debiendo en este último caso comunicarlo necesariamente dentro del plazo de cinco días establecido mediante correo electrónico dirigido a Servicio de Personal@dipusevilla.es en el que deberá aportar copia de la solicitud y de la documentación que la acompaña.

d) Selección de candidato/a:

La designación del personal directivo se realizará a propuesta del Diputado responsable del Área de Empleado Público, en la que se tendrá en cuenta la apreciación discrecional de los méritos que se determinen en la convocatoria, atendiendo, en todo caso, a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad.

e) Nombramiento de la persona candidata seleccionada:

El nombramiento, que quedará condicionado a la efectividad de la jubilación prevista o a cualquier otra causa que diera lugar a vacante, sin que pueda efectuarse en el caso de que ésta finalmente no se produzca, se efectuará, de manera motivada, mediante Resolución de la Presidencia, en la que se determinará la persona candidata seleccionada como directivo profesional del Área de Empleado Público.

La convocatoria podrá también declararse desierta si se entendiera que no se reúnen por los candidatos/as los requerimientos mínimos de mérito, capacidad e idoneidad en relación con los puestos convocados.

2.—Autorizar, asimismo, la publicación de la presente convocatoria, tanto en el tablón-e de la página web de la Corporación como en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

Sevilla a 20 de noviembre de 2020.—El Secretario General (P.D. Resolución 152/20, de 24 de enero), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por Resolución 5665/2020, de 19 de noviembre).

Por Resolución de la Presidencia núm. 5665/20, de 19 de noviembre, se procede a aprobar las Bases de la convocatoria para el nombramiento de Director/a General (personal directivo profesional), adscrito/a al Área de Cohesión Social e Igualdad, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«Encontrándose vacante en la actualidad la Dirección General (personal directivo profesional) del Área de Cohesión Social e Igualdad, y habiendo quedado desierta por Resolución 4899/2020, de 20 de octubre la anterior convocatoria, resulta necesaria la aprobación de una nueva convocatoria en orden al adecuado funcionamiento de ese Área funcional de la Corporación a fin de cubrir la vacante existente, procediéndose para ello a la correspondiente convocatoria para su cobertura, de acuerdo con lo establecido en los arts. 54, 56 y 57 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado definitivamente por Acuerdo Plenario de 7 de mayo de 2015. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, procede aprobar las bases de la convocatoria para el nombramiento de un/a Director/a General (personal directivo profesional), que se adscribirá a la mencionada Área funcional de la Corporación, por lo que esta Presidencia de mi cargo, en virtud de las facultades que le son conferidas por el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local resuelve:

1.—Aprobar las bases para el nombramiento de Director/a General (personal directivo profesional), con destino al Área de Cohesión Social e Igualdad, cuya asignación se realizará por el Excmo. Sr. Presidente con el correspondiente nombramiento.

a) Perfil del puesto directivo:

El perfil del puesto directivo de la presente convocatoria viene determinado por las funciones comunes de los Directores/as Generales dentro de su ámbito de responsabilidad, que se recogen a continuación, así como por las funciones específicas que se le puedan atribuir en función de la especialidad del ámbito, objetivo y contenido del puesto, atendiendo al Área a la que se adscribirá y a los objetivos, competencias, servicios y unidades administrativas que se atribuyen a éstas y que deberán constar en Resolución de esta Presidencia en virtud de la cual se determine la persona candidata seleccionada como directivo/a profesional del Área de Cohesión Social e Igualdad.

Funciones comunes:

- La dirección y gestión de los servicios, unidades y departamentos.
- Proponer a sus servicios técnicos y responsables públicos de los que dependa la elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios dentro de la materia de su ámbito funcional.
- Proponer la adopción de actos administrativos referentes a su ámbito de responsabilidad.
- La emisión de informes en las materias de su ámbito de funciones.
- El seguimiento y la evaluación de los servicios de su competencia y el control de eficacia en el cumplimiento de los objetivos.
- La coordinación con los demás directivos y responsables políticos de las Áreas funcionales en que se estructure la Diputación.
- El asesoramiento al Diputado/a del Área o responsable superior del ente al que se encuentre adscrito.

b) Requisitos de acceso:

1.—Ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificadas en el subgrupo A1.

2.—Presentación del curriculum vitae de los candidatos/as, en los que se valorará:

- 1) Las distintas titulaciones universitarias cursadas.
- 2) Másteres o cursos superiores impartidos por Administraciones Públicas o entidades privadas con homologación, patrocinio o coparticipación de una Administración Pública, relacionados con la temática referida a Administraciones Públicas, Administración Local, Gestión de Servicios Públicos e Instituciones Sociales.
- 3) Experiencia en puestos de dirección, gestión o coordinación en las Administraciones Públicas.
- 4) Publicaciones y participación como ponente en acciones formativas, cursos, jornadas, etc... relacionados con el ámbito de gestión y el contenido y funciones de la Dirección General del Área.

No obstante, excepcionalmente, de manera motivada, atendiendo a las características específicas de las funciones del puesto y del contenido del mismo, según las asignadas al Área de Cohesión Social e Igualdad en virtud de la Resolución de Presidencia nº 3749/19, de 19 de julio, del junto a lo recogido en el mencionado requisito 1.—de acceso a la convocatoria, podrá admitirse el de tener la condición de personal laboral fijo de las Administraciones Públicas en puestos que requieran titulación superior o con contrato de alta dirección, o bien se trate de un profesional del sector empresarial público o privado, titulado superior en todo caso, con experiencia en funciones directivas o gerenciales.

c) Presentación de solicitudes:

Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, se presentarán en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón-e de la página web de la Corporación, según lo último que se produzca, acompañadas de certificación del cumplimiento del requisito mínimo establecido y con curriculum en el que se haga constar los méritos adicionales que el candidato/a estime oportunos, junto con la documentación acreditativa de los mismos.

Dichas solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Diputación de Sevilla o a través de cualquier otro medio admitido en derecho, debiendo en este último caso comunicarlo necesariamente dentro del plazo de cinco días establecido mediante correo electrónico dirigido a Servicio de Personal@dipusevilla.es en el que deberá aportar copia de la solicitud y de la documentación que la acompaña.

d) Selección de candidato/a:

La designación del personal directivo se realizará a propuesta de la Diputada responsable del Área de Cohesión Social e Igualdad, en la que se tendrá en cuenta la apreciación discrecional de los méritos que se determinen en la convocatoria, atendiendo, en todo caso, a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad.

e) Nombramiento de la persona candidata seleccionada:

El nombramiento se efectuará, de manera motivada, mediante Resolución de la Presidencia, en la que se determinará la persona candidata seleccionada como directivo profesional del Área objeto de la convocatoria.

La convocatoria podrá también declararse desierta si se entendiera que no se reúnen por los candidatos/as los requerimientos mínimos de mérito, capacidad e idoneidad en relación con los puestos convocados.

2.—Autorizar, asimismo, la publicación de la presente convocatoria, tanto en el tablón-e de la página web de la Corporación como en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

Sevilla a 20 de noviembre de 2020.—El Secretario General (P.D. Resolución 152/20, de 24 de enero), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

(Autorizado por Resolución 5621/2020, de 17 de noviembre)

Por Resolución de la Presidencia núm. 5621/20, de 17 de noviembre, se procede a aprobar las Bases de la convocatoria para el nombramiento de Director/a General (personal directivo profesional), adscrito al Área de Régimen Interior, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«Encontrándose vacante la Dirección General (personal directivo profesional) del Área de Régimen Interior, se hace necesario, en orden al adecuado funcionamiento de ese Área funcional de la Corporación, cubrir la vacante de ese personal, procediéndose para ello a la correspondiente convocatoria para su cobertura, de acuerdo con lo establecido en los arts. 54, 56 y 57 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobado definitivamente por Acuerdo Plenario de 7 de mayo de 2015. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, procede aprobar las bases de la convocatoria para el nombramiento de un/a Director/a General (personal directivo profesional), que se adscribirá a la mencionada Área funcional de la Corporación, por lo que esta Presidencia de mi cargo, en virtud de las facultades que le son conferidas por el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local resuelve:

1.—Aprobar las bases para el nombramiento de un Director/a General (personal directivo profesional), con destino al Área de Régimen Interior, cuya asignación se realizará por el Excmo. Sr. Presidente con el correspondiente nombramiento.

a) Perfil del puesto directivo:

El perfil del puesto directivo de la presente convocatoria viene determinado por las funciones comunes de los Directores/as Generales dentro de su ámbito de responsabilidad, que se recogen a continuación, así como por las funciones específicas que se le puedan atribuir en función de la especialidad del ámbito, objetivo y contenido del puesto, atendiendo al Área de Régimen Interior a la que se adscribirá y a los objetivos, competencias, servicios y unidades administrativas que se atribuyen a ésta y que deberán constar en Resolución de esta Presidencia en virtud de la cual se determine la persona candidata seleccionada como directivo/a profesional del Área funcional mencionada.

Funciones comunes:

- La dirección y gestión de los servicios, unidades y departamentos.
- Proponer a sus servicios técnicos y responsables públicos de los que dependa la elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios dentro de la materia de su ámbito funcional.
- Proponer la adopción de actos administrativos referentes a su ámbito de responsabilidad.
- La emisión de informes en las materias de su ámbito de funciones.
- El seguimiento y la evaluación de los servicios de su competencia y el control de eficacia en el cumplimiento de los objetivos.
- La coordinación con los demás directivos y responsables políticos de las Áreas funcionales en que se estructure la Diputación.
- El asesoramiento al Diputado/a del Área o responsable superior del ente al que se encuentre adscrito.

b) Requisitos de acceso:

1.—Ser funcionario/a de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificadas en el subgrupo A1.

2.—Presentación del curriculum vitae de los candidatos/as, en los que se valorará:

- 1) Las distintas titulaciones universitarias cursadas.
 - 2) Másteres o cursos superiores impartidos por Administraciones Públicas o entidades privadas con homologación, patrocinio o coparticipación de una Administración Pública, relacionados con la temática referida a Administraciones Públicas, Administración Local, Gestión de Servicios Públicos e Instituciones Sociales.
 - 3) Experiencia en puestos de dirección, gestión o coordinación en las Administraciones Públicas.
 - 4) Publicaciones y participación como ponente en acciones formativas, cursos, jornadas, etc... relacionados con el ámbito de gestión y el contenido y funciones de la Dirección General del Área.
- c) Presentación de solicitudes:

Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, se presentarán en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón-e de la página web de la Corporación, según lo último que se produzca, acompañadas de certificación del cumplimiento del requisito mínimo establecido y con curriculum en el que se haga constar los méritos adicionales que la persona candidata estime oportunos, junto con la documentación acreditativa de los mismos.

Dichas solicitudes se podrán presentar en el Registro de la Diputación de Sevilla o a través de cualquier otro medio admitido en derecho, debiendo en este último caso comunicarlo necesariamente dentro del plazo de cinco días establecido mediante correo electrónico dirigido a Servicio de Personal@dipusevilla.es en el que deberá aportar copia de la solicitud y de la documentación que la acompaña.

d) Selección del candidato/a:

La designación del personal directivo se realizará a propuesta del Diputado responsable del Área de Régimen Interior, en la que se tendrá en cuenta la apreciación discrecional de los méritos que se determinen en la convocatoria, atendiendo, en todo caso, a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad.

e) Nombramiento de la persona candidata seleccionada:

El nombramiento, que quedará condicionado a la efectividad de la jubilación prevista o a cualquier otra causa que diera lugar a vacante, sin que pueda efectuarse en el caso de que ésta finalmente no se produzca, se efectuará, de manera motivada, mediante Resolución de la Presidencia, en la que se determinará la persona candidata seleccionada como directivo profesional del Área Funcional objeto de la convocatoria.

La convocatoria podrá también declararse desierta si se entendiera que no se reúnen por los candidatos/as los requerimientos mínimos de mérito, capacidad e idoneidad en relación con los puestos convocados.

2.—Autorizar, asimismo, la publicación de la presente convocatoria, tanto en el tablón-e de la página web de la Corporación como en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, significándole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

Sevilla a 20 de noviembre de 2020.—El Secretario General (P.D. Resolución 152/20, de 24 de enero), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-7594

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 15/2018.

Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144420180000815.

De: Don Francisco Javier Fontalba Benavente, don Francisco José Fontalba Moya, don Pedro Palomino Romero, don Francisco Flores Bernal, don Juan Carlos López Márquez, don Antonio Rodríguez Beleño, don José Flores Bernal, don Juan José Palomino García, don Roberto Parrilla Zambruno y don Francisco Ruiz Escribano.

Abogado: Don Emilio Fernández Portes.

Contra: Revestimientos Belflor, S.L., Laminados Dos Hermanas, S.L. y Nazarena de Montajes, S.L.

Abogado: Lorenzo Fernández Jaraquemada.

EDICTO

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social numero tres de esta capital y su provincia.

HACE SABER: Que en los autos de EJECUCIÓN DE TÍTULO JUDICIAL seguidos en este Juzgado bajo el número 15/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO JAVIER FONTALBA BENAVENTE, FRANCISCO JOSÉ FONTALBA MOYA,

PEDRO PALOMINO ROMERO, FRANCISCO FLORES BERNAL, JUAN CARLOS LÓPEZ MÁRQUEZ, ANTONIO RODRÍGUEZ BELEÑO, JOSÉ FLORES BERNAL, JUAN JOSÉ PALOMINO GARCÍA, ROBERTO PARRILLA ZAMBRUNO y FRANCISCO RUIZ ESCRIBANO contra REVESTIMIENTOS BELFLOR, S.L., LAMINADOS DOS HERMANAS, S.L. y NAZARENA DE MONTAJES, S.L. se ha dictado DECRETO de fecha 7 de julio de 2020 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a las Empresas demandadas ejecutadas LAMINADOS DOS HERMANAS, S.L. con CIF B90374356 y NAZARENA DE MONTAJES, S.L. con CIF N.º B90435892, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 52874,71 euros de principal, más 7938,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISIÓN (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander n.º 4022-0000-64-008918, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Repósición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander n.º ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 3 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Repósición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado LAMINADOS DOS HERMANAS, S.L. y NAZARENA DE MONTAJES, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

2W-3840

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 192/2019. Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144S20150011209.

De: Doña María Isabel Jiménez Baena.

Abogado: Don Carlos María Jiménez Bidón.

Contra: Don Francisco Pavón Fajardo, S.L.

EDICTO

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social numero tres de esta capital y su provincia.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado a instancia de la parte actora D/D.ª MARÍA ISABEL JIMÉNEZ BAENA contra FRANCISCO PAVÓN FAJARDO SL sobre Ejecución de títulos judiciales número 192/2019 se ha dictado DECRETO de fecha 7 de julio de 2020 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la Empresa demandada ejecutada FRANCISCO PAVÓN FAJARDO, S.L. con CIF N.º B91128421, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 6651,79 euros de principal, más 998,00 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISIÓN (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander n.º 4022-0000-64-118819, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Repósición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander n.º ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 3 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Repósición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado FRANCISCO PAVÓN FAJARDO, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

2W-3841

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 138/2020 Negociado: EJ
N.I.G.: 4109144420180004521
De: D/D^a. FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ PULIDO
Abogado: IGNACIO JAVIER FERNANDEZ MARTINEZ
Contra: D/D^a. FUNDACION ANDALUZA IMAGEN, COLOR Y OPTICA
Abogado:

EDICTO

D/D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 138/2020 a instancia de la parte actora D/D^a. FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ PULIDO contra FUNDACION ANDALUZA IMAGEN, COLOR Y OPTICA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 21 de julio de 2020 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la Empresa demandada ejecutada FUNDACION ANDALUZA IMAGEN, COLOR Y OPTICA, con CIF N° G91299933, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 10734,60 euros de principal, más 1610,20 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISION (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander n° 4022-0000-64-013820 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander n° ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n° 3 de Sevilla, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado FUNDACION ANDALUZA IMAGEN, COLOR Y OPTICA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-4238

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 720/2020
Ejecución de títulos judiciales 720/2020 Negociado: 1J
N.I.G.: 4109144S20160008213
De: D/D^a. FERNANDO CABALLERO MARTIN
Contra: D/D^a. HOCKLAND CARGO, S.L. Y FGS

EDICTO

D^a MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 720/2020 a instancia de la parte actora FERNANDO CABALLERO MARTIN contra HOCKLAND CARGO, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto general de ejecución y Decreto de ejecución, ambos de fecha 21-7-20, cuyas partes dispositivas, son del tenor literal siguiente:

AUTO GENERAL DE EJECUCION

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución frente a la empresa HOCKLAND CARGO SL con CIF N° B85852358, en favor del ejecutante FERNANDO CABALLERO MARTIN con NIF N° 38.813.719-T, en cuantía de 5.149,32 euros de principal y 1.500 euros en concepto de intereses y costas, que se presupuestan provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HABLES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de

10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander nº 4022-0000-64-072020, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
DECRETO DE EJECUCIÓN
PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución y despacho de la misma en el que su parte dispositiva se acuerda despachar ejecución frente a la empresa HOCKLAND CARGO SL con CIF Nº B85852358, en favor del ejecutante FERNANDO CABALLERO MARTIN con NIF Nº 38.813.719-T, en cuantía de 5.149,32 euros de principal y 1.500 euros en concepto de intereses y costas que se presupuestan provisionalmente, en conceptos de intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada en paradero desconocido, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada HOCKLAND CARGO SL con CIF Nº B85852358 mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada HOCKLAND CARGO SL con CIF Nº B85852358 como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada HOCKLAND CARGO SL con CIF Nº B85852358 sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada HOCKLAND CARGO SL con CIF Nº B85852358, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución a la ejecutada HOCKLAND CARGO SL con CIF Nº B85852358, mediante Edicto a publicarse en el BOP de Sevilla, advirtiéndole que tiene en la Secretaría de este Juzgado a su disposición el expediente relativo a la presente ejecución.

Procedase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el Art. 551 de la L.E.C.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander Nº 4022-0000-64-072020 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado HOCKLAND CARGO, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencias o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-4287

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 14/2019. Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144S20140001309.

De: Doña Amada Sánchez Romero.

Abogado: Antonio Barroso Toscano.

Contra: Servicom Pilas, S.C.A.

EDICTO

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social numero 3 de Sevilla.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 14/2019 sobre Ejecución de títulos judiciales a instancia de la parte actora Doña AMADA SÁNCHEZ ROMERO, contra SERVICOM PILAS SCA se ha dictado DECRETO de fecha 8 de julio de 2020 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Declarar a la Empresa demandada ejecutada SERVICOM PILAS, S.C.A. con CIF N° F91732883, en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 981,90 euros de principal, más 147,29 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de REVISIÓN (Art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco Santander n.º 4022-0000-64-012314 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco Santander n° ES55-0049-35-69920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n° 3 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de Julio, Concursal, procédase a la anotación de la presente insolvencia en el Registro Mercantil Central.

Lo acuerdo y mando.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Y para que sirva de notificación al demandado SERVICOM PILAS SCA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 8 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

2W-3883

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 230/19

Ejecución de títulos judiciales 230/2019 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20170000620

De: Servicio Jurídico Delegado Provincial de la Seguridad Social en Sevilla.

Contra: Don José María López Castillo y El Piano Blanco, S.L.

EDICTO

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 230/2019 a instancia de la parte actora SERVICIO JURÍDICO DELEGADO PROVINCIAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SEVILLA contra JOSÉ MARÍA LÓPEZ CASTILLO y EL PIANO BLANCO S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto general de ejecución y Decreto de ejecución ambos de fecha 30-12-19, cuyas partes dispositivas, son del tenor literal siguiente:

AUTO GENERAL DE EJECUCIÓN

PARTE DISPOSITIVA

S.S^a. Ilma. DIJO: Procédase a la ejecución frente a la empresa EL PIANO BLANCO S.L. con CIF N.º B-90191206 y frente a JOSÉ MARÍA LÓPEZ CASTILLO con NIF N.º 28.447.656-Z solidariamente en favor del ejecutante INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en cuantía de 4.976,16 euros de principal y 900 euros en concepto de intereses y costas, que se presupuestan provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n.º 4022-0000-64-143019, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “Concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “Social-Reposición”, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º Tres de Sevilla y en “Observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “Social-Reposición”

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. MAGISTRADO-JUEZ del

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DECRETO DE EJECUCIÓN

PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la empresa EL PIANO BLANCO S.L. con CIF N.º B-90191206 y frente a JOSÉ MARÍA LÓPEZ CASTILLO con NIF N.º 28.447.656-Z solidariamente en favor del ejecutante INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en cuantía de 4.976,16 euros de principal y 900 euros en concepto de intereses y costas, que se presupuestan provisionalmente, y teniendo domicilio el ejecutado JOSÉ MARÍA LÓPEZ CASTILLO en la localidad de Mairena del Aljarafe, líbrese Exhorto al Juzgado de Paz de Mairena del Aljarafe y expídase Mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla adscrita a dicho Juzgado, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario. Igualmente, teniendo domicilio el Administrador de la ejecutada EL PIANO BLANCO S.L. en la Localidad de El Rubio, líbrese Exhorto al Juzgado Decano de Osuna y expídase Mandamiento para que por la Comisión Judicial del SCNE de Osuna se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de los ejecutados EL PIANO BLANCO S.L. con CIF N.º B-90191206 y frente a JOSÉ MARÍA LÓPEZ CASTILLO, con NIF N.º 28.447.656-Z mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulten los ejecutados EL PIANO BLANCO S.L., con CIF N.º B-90191206 y frente a JOSÉ MARÍA LÓPEZ CASTILLO, con NIF N.º 28.447.656-Z como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a los ejecutados EL PIANO BLANCO S.L. con CIF N.º B-90191206 y frente a JOSÉ MARÍA LÓPEZ CASTILLO, con NIF N.º 28.447.656-Z sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada EL PIANO BLANCO S.L. con CIF N.º B-90191206 y frente a JOSÉ MARÍA LÓPEZ CASTILLO con NIF N.º 28.447.656-Z, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Procedase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el Art. 551 de la L.E.C.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DÍAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander N.º 4022-0000-64-143019 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado JOSÉ MARÍA LÓPEZ CASTILLO y EL PIANO BLANCO S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

2W-3884

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1115/2015 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144S20150011686

De: D/Dª. ANTONIO MARTÍNEZ BRUÑA

Contra: D/Dª. GESTION Y SELECCION DE PERSONAL ETT SL y FOGASA

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1115/2015 a instancia de la parte actora ANTONIO MARTÍNEZ BRUÑA contra GESTION Y SELECCION DE PERSONAL ETT SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Sentencia N.º 515/19 de fecha 20-11-19, cuya parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

FALLO

ESTIMAR la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda y, en consecuencia, CONDENAR a la empresa GESTION Y SELECCION DE PERSONAL ETT SL a que abone a D/Dª. ANTONIO MARTÍNEZ BRUÑA la suma reclamada de 2611,38 € por los conceptos expresados más los intereses de demora.

El FOGASA en cuanto citado juicio y sin perjuicio de su eventual responsabilidad subsidiaria, deberá estar y pasar por el contenido del fallo en cuanto a la naturaleza y cuantía de la deuda empresarial.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado GESTION Y SELECCION DE PERSONAL ETT SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-5845

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 60/20

Ejecución de títulos judiciales 60/2020 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144420190000462

De: D/Dª. EDUARDO CANTOS MENUDO, JOSE MANUEL CAMPOS MARTIN y

ANTONIO MANUEL MACIAS DOMINGUEZ

Contra: D/Dª. AREAS DE GESTION Y EDIFICACIONES 1980 S.L.

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 60/2020 a instancia de la parte actora EDUARDO CANTOS MENUDO, JOSE MANUEL CAMPOS MARTIN y ANTONIO MANUEL MACIAS DOMINGUEZ contra AREAS DE GESTION Y EDIFICACIONES 1980 S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto general de ejecución y Decreto de ejecución ambos de fecha 15-1-20, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

AUTO EJECUCION

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución frente a la empresa AREAS DE GESTION Y EDIFICACIONES 1980 SL con CIF N° B-91810861, en favor de los ejecutantes EDUARDO CANTOS MENUDO con NIF N° 48.809.208B, JOSE MANUEL CAMPOS MARTIN con NIF N° 48.823.541-S y ANTONIO MANUEL MACIAS DOMINGUEZ con NIF N° 28.810.183S en cuantía total de 11.996,76 euros de principal (conforme el desglose individual para cada uno de los ejecutantes que se contiene en el Hecho Primero de esta resolución), y 2.772 euros en concepto de intereses y costas, que se presupuestan provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HABILES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander nº 4022-0000-64-006020, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DECRETO MEDIDAS EJECUCION

PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada AREAS DE GESTION Y EDIFICACIONES 1980 SL con CIF N° B-91810861, en favor de los ejecutantes EDUARDO CANTOS MENUDO con NIF N° 48.809.208B, JOSE MANUEL CAMPOS MARTIN con NIF N° 48.823.541-S y ANTONIO MANUEL MACIAS DOMINGUEZ con NIF N° 28.810.183S en cuantía total de 11.996,76 euros de principal (conforme el desglose individual para cada uno de los ejecutantes que se contiene en el Hecho Primero del Auto general de ejecución), y 2.772 euros en concepto de intereses y costas, que se presupuestan provisionalmente, y teniendo domicilio la ejecutada en la localidad de Sevilla, expídase Mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada AREAS DE GESTION Y EDIFICACIONES 1980 SL con CIF N° B-91810861 mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Indices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada AREAS DE GESTION Y EDIFICACIONES 1980 SL con CIF N° B-91810861 como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada AREAS DE GESTION Y EDIFICACIONES 1980 SL con CIF N° B-91810861 sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada AREAS DE GESTION Y EDIFICACIONES 1980 SL con CIF N° B-91810861, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Procedase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el Art. 551 de la L.E.C.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander N° 4022-0000-64-006020 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado AREAS DE GESTION Y EDIFICACIONES 1980 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-5847

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 219/2019 Negociado: 1J

N.I.G.: 4109144420180005236

De: D/Dª. JUAN JOSE PERA MORENO

Contra: D/Dª. TALLERES DOMINGUEZ LARA S.L y FOGASA

Abogado: JOSE MANUEL BEJARANO PUERTO

EDICTO

Dª MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNANDEZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 219/2019 a instancia de la parte actora JUAN JOSE PERA MORENO contra TALLERES DOMINGUEZ LARA S.L y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto general de ejecución y Decreto de ejecución ambos de fecha 12-12-19, cuyas partes dispositivas, son del tenor literal siguiente:

AUTO DE EJECUCION

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procedase a la ejecución frente a la empresa TALLERES DOMINGUEZ LARA SL con CIF N° B-90281445, en favor del ejecutante JUAN JOSE PERA MORENO con NIF N° 72.480.800-A, en cuantía de 1.000 euros de principal y 200 euros, en concepto de intereses y costas, que se presupuestan provisionalmente.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma CABE RECURSO DE REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DIAS HABLES contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el Art. 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de Octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander nº 4022-0000-64-134419, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social nº Tres de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición" "La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. MAGISTRADO-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE SEVILLA. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DECRETO DE EJECUCION
PARTE DISPOSITIVA

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada TALLERES DOMINGUEZ LARA SL con CIF N° B-90281445, en favor del ejecutante JUAN JOSE PERA MORENO con NIF N° 72.480.800-A, en cuantía de 1.000 euros de principal y 200 euros en concepto de intereses y costas, que se presupuestan provisionalmente, y teniendo domicilio la ejecutada en la localidad de Utrera, librese Exhorto al Juzgado Decano de Utrera, y expídase Mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos de dicho Juzgado, se proceda a la práctica del requerimiento del Art. 589 de la LEC y embargo sobre la ejecutada, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada TALLERES DOMINGUEZ LARA SL con CIF N° B-90281445 mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Indices (CORPME) a través del Punto Neutro.

Practíquese embargo mediante el Punto Neutro Judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada TALLERES DOMINGUEZ LARA SL con CIF N° B-90281445 como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada TALLERES DOMINGUEZ LARA SL con CIF N° B-90281445 sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada TALLERES DOMINGUEZ LARA SL con CIF N° B-90281445, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma

Notifíquese esta resolución a las partes a través de sus respectivas representaciones procesales.

Procedase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el Art. 551 de la L.E.C.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de TRES DIAS (Art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el DEPÓSITO para recurrir de VEINTICINCO EUROS, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander N° 4022-0000-64-134419 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA MARIA AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ

Y para que sirva de notificación al demandado TALLERES DOMINGUEZ LARA S.L actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández.

8W-5843

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 273/2018. Negociado: 51.

N.I.G.: 4109144420180002865.

De: D/Dª. JUAN ANTONIO GARCÍA BAREA, JUAN GONZÁLEZ LÓPEZ, ROGELIO.

MANUEL GUERRA ROMERO y FERNANDO RODRÍGUEZ MORENO.

Abogado: JUAN RÍOS MOLINA.

Contra: D/Dª. ALFA TRABAJOS VERTICALES SL.

EDICTO

D/Dª. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 273/2018 se ha acordado citar a ALFA TRABAJOS VERTICALES SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 11:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA N.º 26. EDIF. NOGA 5.ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ALFA TRABAJOS VERTICALES SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

2W-7459

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 121/2020. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144420200001133.

De: D/Dª. JOSEFA HERNÁNDEZ MÁRQUEZ.

Contra: D/Dª. FRANCISCO RAMOS SÁNCHEZ.

EDICTO

D/Dª. JOSÉ MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 121/2020 se ha acordado citar a FRANCISCO RAMOS SÁNCHEZ como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 11:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AV/ LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FRANCISCO RAMOS SÁNCHEZ.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

2W-7461

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 722/2018. Negociado: 1

N.I.G.: 4109144420180007725

De: D/Dª. EDUARDO MARTINEZ MARTIN

Abogado: JOSE MARIA CARNERO SALVADOR

Contra: D/Dª. FOGASA y ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO, S.L.U.

EDICTO

DON JOSE MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 722/2018 se ha acordado citar a ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO, S.L.U., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2 DICIEMBRE DE 2020 A LAS 9.10 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ANDALUCIA DENTAL PROYECTO ODONTOLOGICO, S.L.U.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-7462

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Ordinario 733/2018. Negociado: 51

N.I.G.: 4109144420180007777

De: DOÑA EVA GOMEZ CAMPOS

Abogado: JOAQUIN CAMPOS VIDIELLA

Contra: RESTAURANT BOOKING DISTRIBUTIO, S.L.

EDICTO

DON JOSE MIGUEL HERRERO SÁNCHEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 733/2018 se ha acordado citar a RESTAURANT BOOKING DISTRIBUTIO, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2 DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 10:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. LA BUHAIRA Nº 26. EDIF. NOGA 5ª PLANTA - 41018 - SEVILLA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a RESTAURANT BOOKING DISTRIBUTIO, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de noviembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Herrero Sánchez.

4W-7463

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 243/2018 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144420180002582

De: D/D^a. GEMA MARIA CUERDA RODRIGUEZ

Abogado: JESUS BELLIDO ALBA

Contra: KITTEN BURLESQUE L&T SL, ALMUDENA POZA THOMAS, FOGASA y MARIA DOLORES JIMENEZ PEREZ

EDICTO

D/D^a CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 243/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. GEMA MARIA CUERDA RODRIGUEZ contra KITTEN BURLESQUE L&T SL, ALMUDENA POZA THOMAS, FOGASA y MARIA DOLORES JIMENEZ PEREZ sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 16- 10-2020 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Se tiene por desistida a Dña. Gema María Cuerda Rodríguez frente a Dña. Almudena Poza Thomas y Dña. María Dolores Jiménez Pérez.

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Dña. Gema María Cuerda Rodríguez contra Kitten Burlesque L&T S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 863,47 euros.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los fundamentos jurídicos esta resolución.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado KITTEN BURLESQUE L&T SL, ALMUDENA POZA THOMAS y MARIA DOLORES JIMENEZ PEREZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-5581

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 136/2020 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420180011097

De: D/D^a. INMACULADA MUÑOZ LÓPEZ

Abogado: IVAN DIAZ PERALES

Contra: D/D^a. DA COSTA CONSULTORA INMOBILIARIA S.L

EDICTO

D^a CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 136/2020 a instancia de la parte actora D^a. INMACULADA MUÑOZ LÓPEZ contra DA COSTA CONSULTORA INMOBILIARIA S.L sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto despachando ejecución y Decreto de Insolvencia de fecha 21 de septiembre del 2020 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a veintiuno de septiembre de dos mil veinte.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la entidad demandada DA COSTA CONSULTORA INMOBILIARIA S.L por la cuantía de 12.512,5 euros de principal mas 2.002 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Il^{ta}. Sra D^a ADELAIDA MAROTO MÁRQUEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

LA MAGISTRADA-JUEZ

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia D^a CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ

En SEVILLA, a veintiuno de septiembre de dos mil veinte

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DIAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Proceder al embargo de créditos que la demandada pueda ostentar frente a la Agencia Tributaria, por cualquier concepto, a cuyo fin se da orden la oportuna orden telemática.

Notifíquese la presente resolución tanto a la parte actora como a la parte demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551 LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo decreta y firma D^a CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Sevilla a 21 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-5725

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 153/2019 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20160009956

De: D/D^a. ROBERTO ROSALES PÉREZ

Abogado: MANUEL PEREZ PEREZ

Contra: D/D^a. PATAS DE GALLO S.C.

EDICTO

D/D^a CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 153/2019 a instancia de la parte actora D/D^a. ROBERTO ROSALES PÉREZ contra PATAS DE GALLO S.C. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 21/09/2020 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado PATAS DE GALLO S.C. en situación de INSOLVENCIA por importe de 1.254,46 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado PATAS DE GALLO S.C. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-5726

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 103/2018 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420180001116

De: D/D^a. ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES

Abogado: LUIS DOMINGUEZ DOMINGUEZ

Contra: D/D^a. JULIO CESAR ORGAZ PRIETO

EDICTO

D/D^a CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 103/2018 a instancia de la parte actora D/D^a. ORGANIZACION NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES contra JULIO CESAR ORGAZ PRIETO sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 14-7-20 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por ONCE contra D. Julio César Orgaz Prieto, debo condenar y condeno a éste a que abone a la empresa la suma de 2.254,88 euros.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- Publicada fue la anterior sentencia por la Sr. Juez que la dictó, en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el Letrado de la Administración de Justicia, doy fe, en Sevilla, a fecha anterior.

Y para que sirva de notificación al demandado JULIO CESAR ORGAZ PRIETO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-5143

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 71/2020 Negociado: 1

N.I.G.: 4109144S20170008376

De: D/D^a. MARIA DE PABLO CARABE

Abogado: JULIO NOGALES DOMINGUEZ ADAME

Contra: D/D^a. OPTIMIZED PLANNING & STRATEGY, S.L., FOGASA, GARTIZ PUBLICIDAD, S.L. y GARTIZ PATRIMONIO, S.L.

EDICTO

D/D^a CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 71/2020 a instancia de la parte actora D/D^a. MARIA DE PABLO CARABE contra OPTIMIZED PLANNING & STRATEGY, S.L., GARTIZ PUBLICIDAD, S.L. y GARTIZ PATRIMONIO, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO de fecha 07/09/2020 del tenor literal siguiente:

DECRETO

Letrado/a de la Administración de Justicia D/D^a CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ

En SEVILLA, a siete de septiembre de dos mil veinte

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

a) Declarar al ejecutado OPTIMIZED PLANNING & STRATEGY, S.L., en situación de INSOLVENCIA por importe de 11.974,86 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado OPTIMIZED PLANNING & STRATEGY, S.L., GARTIZ PUBLICIDAD, S.L. y GARTIZ PATRIMONIO, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 7 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-5260

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 96/2020 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420190001899

De: D/D^a. JUAN CARLOS PEREZ SANCHEZ

Abogado: FRANCISCO JAVIER TERAN CONDE

Contra: D/D^a. FRITECSUR SL

EDICTO

D^a CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 96/2020 a instancia de la parte actora D JUAN CARLOS PEREZ SANCHEZ contra FRITECSUR SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto despachando ejecución y Decreto de Medidas Ejecutivas de fecha 1 de julio de 2020 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a uno de julio de dos mil veinte.

Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada FRITECSUR SL por la cuantía de 43.508,36 euros de principal y de 6.961,33 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Il^{ta}.m. Sra. D^{ña}. ADELAIDA MAROTO MARQUEZ, MAGISTRADA.JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia D^a CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ

En SEVILLA, a uno de julio de dos mil veinte

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

PRIMERO.-Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de 43.508,36 euros de principal y de 6.961,33 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

SEGUNDO.- El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551, 3^o LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banco Santander : ES 55 0049 3569 92 000500 1274 Concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma D^a CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado FRITECSUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Sevilla a 25 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-5900

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 337/2016 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20160003580

De: D/D^a. ANA MARIA OLIVA CASTILLERO

Abogado: ISABEL MENA MORENO

Contra: D/D^a. INSS Y TGSS y AGRICOLA ESPINO

Abogado:

EDICTO

D/D^a CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 337/2016 a instancia de la parte actora D/D^a. ANA MARIA OLIVA CASTILLERO contra INSS Y TGSS y AGRICOLA ESPINO sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

Que desestimando la demanda interpuesta por Dña. Ana María Oliva Castillero contra Agrícola Espino SLU, el INSS y la TGSS, debo absolver y absuelvo a los organismos demandados de todas las pretensiones contra el mismo deducidas.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado AGRICOLA ESPINO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-5901

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1062/2017 Negociado: 4

N.I.G.: 4109144420170011521

De: D/D^a. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION

Abogado: JOSE LUIS LEON MARCOS

Contra: D/D^a. CYRES COOP L y FOGASA

EDICTO

D/Dª CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1062/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra CYRES COOP L y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 27-7-2020 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN, contra CYRES COOP L, en cuya virtud, debo condenar y condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 1123,62 euros

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de copia, advirtiéndoseles que contra la misma pueden interponer NO CABE RECURSO DE SUPPLICACIÓN.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-4904

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 150/2018 Negociado: 2

N.I.G.: 4109144420180001644

De: D/Dª. FRANCISCO JOSE VEGA ALBA, SANDRA RAQUEL RODRIGUEZ ZAMBRANO, ENCARNACION VELAZQUEZ BELTRAN, GONZALO GUERRERO RIOJA y ANTONIO MANUEL RORIGUEZ ZAMBRANO

Abogado: MANUEL JESUS ARENAS GARCIA

Contra: D/Dª. CATERING ALJARAFE BRENS SL, ALJARAFE SABOR SL y FOGASA

EDICTO

D/Dª CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 150/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO JOSE VEGA ALBA, SANDRA RAQUEL RODRIGUEZ ZAMBRANO, ENCARNACION VELAZQUEZ BELTRAN, GONZALO GUERRERO RIOJA y ANTONIO MANUEL RORIGUEZ ZAMBRANO contra CATERING ALJARAFE BRENS SL, ALJARAFE SABOR SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 22-7-2020 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda interpuesta por D. Francisco José Vega Alba, Dña. Sandra Raquel Rodríguez Zambrano, Dña. Encarnación Velázquez Beltrán, D. Gonzalo Guerrero Rioja y D. Antonio Manuel Rodríguez Zambrano contra Catering Aljarafe Brens S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a:

D. Francisco: 3961,42 euros

Dña. Sandra: 3.688,83 euros

D. Antonio: 6.470,79 euros

Dña. Encarnación: 5770,54 euros

D. Gonzalo: 5266,25 euros.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los fundamentos jurídicos esta resolución

Se absuelve a Aljarafe Sabor S.L. de todas las pretensiones contra la misma deducidas.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de 5 días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la Empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el Recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones ES 55 4071-0000-65-0150-18 abierta a nombre de este Juzgado en el Santander, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el Recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, se deberá realizar en idéntica cuenta, poniendo en “concepto” la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por ésta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado CATERING ALJARAFE BRENS SL y ALJARAFE SABOR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-4346

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 156/2019 Negociado: 3
N.I.G.: 4109144S20160008310
De: D/D^a. PATRICIA BAENA GONZALEZ
Abogado: ANA MARIA BONILLA MONTERO
Contra: D/D^a. CRISMARKE T SL

EDICTO

D^a CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 11 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 156/2019 a instancia de la parte actora D^a. PATRICIA BAENA GONZALEZ contra CRISMARKE T SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO 315/2020

Letrada de la Administración de Justicia, Sra.: CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ
En SEVILLA, a seis de julio de dos mil veinte.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s CRISMARKE T SL en situación de INSOLVENCIA por importe de 1.714,96 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado CRISMARKE T SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Sevilla a 22 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

8W-4290

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 82/2020 Negociado: 3
N.I.G.: 4109144S20150002472
De: Don David Herrera Chaves.
Abogado: Don Miguel Genebat Salcedo.
Contra: I-Vamos Empresa de Servicios Especializados, S.L.

EDICTO

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 82/2020, a instancia de la parte actora D. DAVID HERRERA CHAVES contra I-VAMOS EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO DESPACHANDO EJECUCIÓN Y DECRETO DE MEDIDAS EJECUTIVAS de fecha 7 de julio de 2020 del tenor literal siguiente:

AUTO

En SEVILLA, a siete de julio de dos mil veinte. Dada cuenta y;

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada IVAMOS EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS SL por la cuantía de 3.525,61 euros de principal y de 500 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. Dña. ADELAIDA MAROTO MÁRQUEZ, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA. Doy fe.

DECRETO

Letrada de la Administración de Justicia D.^a CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ En SEVILLA, a siete de julio de dos mil veinte.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

PRIMERO.- El embargo de los saldos favorables de cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualesquiera otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos de las que aparece como titular la demandada y en las entidades que están adscritas al Punto Neutro de la terminal informática del Juzgado y para su efectividad se da la oportuna orden telemática así como a la AEAT para que proceda a la retención de las cantidades de las que resulte acreedora la demandada.

SEGUNDO.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en QUINCE DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

No se puede dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 551, 3.º LEC en su nueva redacción hasta que no entre en funcionamiento el Registro Público Concursal.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de Revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Banco Santander : ES 55 0049 3569 92 000500 1274 Concepto 4071-0000-00- (número de expediente y año)

Así lo decreta y firma Dª CECILIA CALVO DE MORA PÉREZ, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del Juzgado de Lo Social número 11 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado I-VAMOS EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En Sevilla a 7 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

2W-3846

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 159/2018 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144420180001716

De: D/Dª. MARIA CARMEN DOMINGUEZ HERRERA

Abogado:

Contra: D/Dª. RAFAEL CAMPS PEREZ DEL BOSQUE (ADMINISTRADOR CONCURSAL), TIENDAS SAN BUENAVENTURA, SL, MINISTERIO FISCAL y FOGASA

Abogado: RAFAEL ANTONIO CAMPS PEREZ DEL BOSQUE

EDICTO

Dª MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL REFUERZO DE JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el nº 159/18 a instancia de la parte actora contra TIENDAS SAN BUENAVENTURA SL Y OTROS sobre Despidos y reclamación de cantidad, se ha dictado SENTENCIA de fecha 8-7-20.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social de Refuerzo nº 11 en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido TIENDAS SAN BUENAVENTURA SL , se expide el presente edicto para su publicación electrónica en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 14 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón soto.

8W-4062

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (refuerzo bis)

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 456/2018 Negociado: RF

N.I.G.: 4109144420180004923

De: D/Dª. ISMAEL DOMINGUEZ LOPEZ

Abogado:

Contra: D/Dª. CLUB CARD 10 INTERNACIONAL MARKETING SL y FOGASA

Abogado:

EDICTO

Dª MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL REFUERZO BIS DE JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 11 DE SEVILLA

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el nº 1050/17 a instancia de la parte actora contra CLUB CARD 10 INTERNACIONAL MARKETING SL sobre Despidos se ha dictado SENTENCIA de fecha 15-9-2020

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social de Refuerzo Bis nº 11 en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a la actualmente en paradero desconocido, se expide el presente edicto para su publicación electrónica en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.-

En Sevilla a 16 de septiembre de 2020.—La Secretaria Judicial, María Belén Antón Soto.

34W-5550

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 142/2019. Negociado: E
 N° Rg.: 2120/2019
 N.I.G.: 4109143220190034975.
 De: MARIA ANTONIA DEL PILAR LOBO ESTEVEZ
 Contra: SANTIAGO FERNANDEZ LUNA

EDICTO

D./DÑA. JESUS ANGEL OROZCO TORRES. LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCION N° 3 DE SEVILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 142/2019 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA Núm.- 342 /19

En la Ciudad de Sevilla , a 5 de noviembre de 2019.

Doña Patricia Fernández Franco , Juez Titular del Juzgado de Instrucción número Tres de Sevilla , ha visto los autos de Juicio sobre delito leve inmediato de estafa seguidos en este Juzgado bajo el número 142/19 apareciendo como denunciante María Antonia del Pilar Lobo Estévez y como denunciado Santiago Fernández Luna , cuyas demás circunstancias constan suficientemente en las actuaciones , habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO

Que debo condenar y condeno a Santiago Fernández Luna , como autor de un delito leve de estafa precedentemente definido, con la pena de 60 DÍAS DE MULTA , con cuota diaria de 6 EUROS ; así como al pago de las costas procesales si las hubiere . Y debiendo indemnizar a María Antonia del Pilar Lobo Estévez por importe de 98 €.

Esta Sentencia no es firme, contra la misma cabe Recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla en el plazo de cinco días desde la notificación de la misma.

Quede esta Sentencia en el Libro correspondiente y llévase testimonio bastante a las actuaciones de su razón.

Firme que sea esta sentencia procedáse a su correspondiente anotación a efectos de antecedentes.

Así , por esta mi Sentencia , definitivamente juzgando en primera instancia , lo pronuncio , mando y firmo . Doy fe.

PUBLICACIÓN : La anterior Sentencia fue dada , leída y publicada por la Sra. Juez que la autoriza en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a SANTIAGO FERNANDEZ LUNA, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de SEVILLA, expido la presente.

En Sevilla a 7 de septiembre de 2020.—El Letrado de la Administración de Justicia, Jesús Ángel Orozco Torres.

8W-5817

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de noviembre del corriente año, ha procedido a la aprobación definitiva del expediente n.º 97/2020 del Servicio de Gestión Presupuestaria, adoptándose los siguientes acuerdos:

Primero.— Desestimar, de conformidad con los informes de la Jefatura del Servicio de Gestión Presupuestaria y de la Intervención municipal, la reclamación presentada, aprobándose definitivamente la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, tramitada en el expediente n.º 97/2020.

Segundo.— Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del presente acuerdo, así como el siguiente resumen de las modificaciones presupuestarias aprobadas:

Suplementos de créditos

Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.350.000,00
4	Transferencias corrientes	7.600.000,00
7	Transferencias de capital	250.000,00
8	Activos financieros	2.166.323,00
	Total suplementos de créditos	12.366.323,00

Créditos extraordinarios

Cap.	Denominación	Importe €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	56.314,21
4	Transferencias corrientes	800.000,00
8	Activos financieros	2.500.000,00
	Total créditos extraordinarios	3.356.314,21

Bajas por anulación

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe €</i>
1	Gastos de personal	5.500.000,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	3.266.158,78
4	Transferencias corrientes	2.431.888,00
6	Inversiones reales	4.524.590,43
	Total bajas por anulación	15.722.637,21

Lo que se publica para general conocimiento, señalando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 171 del precitado TRLRHL, contra la resolución de aprobación definitiva podrá interponerse directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2020.—El Secretario General, P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Presupuestaria, Enrique Carreño Montes.

6W-7479

 ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: que el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2020, acordó, con la mayoría absoluta del número legal de miembros, aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos con la modalidad crédito extraordinario financiado con remanente líquido de tesorería por importe de 105.783,12 €.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Arahal a 13 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

8W-7344

 ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2020, acordó, con la mayoría absoluta del número legal de miembros, aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos con la modalidad suplemento de crédito financiado con Remanente líquido de tesorería por importe de 190.000,00 €.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Arahal a 13 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

8W-7345

 ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 12 de noviembre de 2020, acordó, con la mayoría absoluta del número legal de miembros, aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos con la modalidad crédito extraordinario financiado con bajas en otras partidas por importe de 29.251,09 €.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Arahal a 13 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

8W-7346

 ARAHAL
Corrección de errores

Resolución de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2020 de modificación de error material de bases de 2.^a convocatoria de las ayudas para paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid 19 sobre empresarios autónomos del municipio.

Visto que se ha detectado error material en la Resolución de Alcaldía 2020- 2736 de fecha 3 de noviembre de 2020 sobre Bases Reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Arahal destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre empresarios autónomos del municipio, segunda convocatoria 2020.

Visto la dispuesto en art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, se procede a rectificar el error.

En virtud, de lo establecido en el art. 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, resuelvo:

Primero.— Rectificar el artículo 4.1.a) de las Bases Reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Arahal destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 sobre empresarios autónomos del municipio, segunda convocatoria 2020, aprobadas por decreto n.º 2020-2736 de fecha 3 de noviembre de 2020 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 262 de fecha 11 de noviembre de 2020, en los siguientes términos:

Donde dice: «Que tengan su domicilio fiscal y el establecimiento de la actividad afectada por suspensión en Arahal (excepto en la línea 3, que la condición será tener adjudicado un puesto en el mercadillo de la localidad celebrado los jueves de cada semana)».

Pase a decir: «Que tengan su domicilio fiscal y el establecimiento de la actividad afectada por suspensión en Arahal (excepto en la línea 2, que la condición será tener adjudicado un puesto en el mercadillo de la localidad celebrado los jueves de cada semana)».

Segundo.— Publicar la presente resolución en la web municipal, tablón de anuncios y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.— El plazo para presentar las solicitudes comienza al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Arahal a 16 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

6W-7394

BURGUILLOS

No habiéndose formulado reclamaciones ni sugerencias contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 9 de julio de 2020, relativo a la aprobación provisional del expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local, con mesas, sillas, tribunas, tabladillos y otros elementos análogos con finalidad lucrativa (Exp. 2020/ROF_01/00001), publicado en el tablón de anuncios y página web municipal (www.burguillos.es), así como en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 217, de 17 de septiembre de 2020, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional.

Conforme a lo establecido en los artículos 17.4 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se procede a continuación a la publicación del texto íntegro de la modificación de la referida ordenanza fiscal.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, CON MESAS, SILLAS, TRIBUNAS, TABLADOS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Nueva disposición transitoria:

«Disposición transitoria.

Queda suspendida hasta el 31 de diciembre de 2020 la aplicación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Ocupación de terrenos de uso público local, con mesas, sillas, tribunas, tabladillos y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, en lo referente a la liquidación y pago de la tasa, como consecuencia de la suspensión de las actividades reguladas en la Ordenanza y para paliar los efectos que han tenido las medidas adoptadas para la prevención del contagio de la enfermedad Covid-19 sobre esta actividad.»

Contra el citado acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla. Igualmente podrán interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

En Burguillos a 10 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Domingo Delgado Pino.

6W-7387

CAMAS

Con fecha 16 de noviembre de 2020, se dicta la resolución 2020/2354 con el siguiente tenor literal:

«Considerando. Que mediante resolución de Alcaldía n.º 2019-0842, de fecha 15 de mayo de 2019 se acordó:

«...Segundo. Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas vacantes anteriormente referenciada.

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 2 plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local...»

Considerando. Que la base 7.5 de las citadas bases señala:

«...7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles...»

Considerando. Las excepcionales circunstancias acaecidas en nuestro país, una vez, que por parte del Gobierno de la Nación se dictó el Real Decreto 463/2020, 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, que con levó la suspensión de los plazos administrativos hasta el pasado día 1 de Junio.

Considerando. Que ha sido necesario articular un protocolo a fin de que en la realización de la siguiente prueba, se cumplieren todas las medidas de seguridad e higiene por parte de los aspirantes a la misma, lo que ha hecho del todo imposible que se cumpliera el plazo establecido en la base 7.5-Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, resuelvo:

Primero. Prorrogar el plazo, de manera excepcional, establecido en el artículo 7.5 de las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, de 2 plazas de Policía Local, vacantes en este Ayuntamiento, aprobadas por Resolución de Alcaldía n.º 2019-0842 de 15 de mayo de 2019, entre la finalización de la tercera prueba y la realización de la cuarta hasta el próximo día 31 de marzo de 2021, debido a las excepcionales circunstancias acaecidas en nuestro país a raíz del Estado de Alarma, decretado por el Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre y el Decreto del Presidente 8/2020 de la Junta de Andalucía, de 29 de octubre por el que se declara el estado de alarma para la gestión de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para su conocimiento y efectos oportunos.»

Camas a 16 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Rafael Alfonso Recio Fernández.

2W-7382

LA CAMPANA

Don Manuel Fernández Oviedo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por Decreto N.º 742/2020, de 13 de noviembre, dictado por la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla), se han aprobado las bases y la convocatoria para la selección de Monitor Cultural del Ayuntamiento de La Campana, por contrato de obra o servicio determinado, a través del sistema de oposición. Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al tenor literal que a continuación se reseña, pudiéndose acceder a su documento Anexo a través del Tablón Electrónico de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de La Campana <https://portal.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41022>

«BASES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SELECCIÓN DE MONITOR/A CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

Primera.— *Objeto.*

Es objeto de la presente convocatoria la selección de monitor/a cultural, mediante contratación por obra o servicio determinado, a tiempo completo, en régimen laboral, para la ejecución de los proyectos, programas y actividades de carácter cultural subvencionados por la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla.

Segunda.— *Condiciones de admisión de los aspirantes.*

Para ser admitidas a la presente convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, que deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de las solicitudes:

a) Ser español/a, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o tener otra nacionalidad cuando, en este último caso, tenga residencia legal en España. También podrán ser admitidos, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible para el desempeño de funciones públicas. En las pruebas selectivas se establecerán para las personas disminuidas que lo soliciten, formulando la correspondiente petición concreta en la solicitud de participación en el proceso selectivo las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás aspirantes.

f) Las personas candidatas deberán poseer, o estar en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, la siguiente titulación: Título de Bachiller, o equivalente. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación y convalidación correspondiente.

Los requisitos establecidos en esta base deberán mantenerse en el momento de la toma de posesión, en cuyo caso deberá, además, acreditar ante la Corporación, con carácter previo, que no está incurso en causas de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública, de conformidad con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Tercera.— *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias, deberán estar dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

La cumplimentación de la instancia se ajustará a lo dispuesto en el modelo de Anexo I, el cual se publicará de forma independiente en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de La Campana. Igualmente, los interesados aportarán la siguiente documentación (originales o fotocopias debidamente compulsadas):

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o en su caso, del documento oficial de renovación del mismo.
- Fotocopia de título académico exigido.
- Currículum Vitae.
- Vida laboral.
- Proyecto firmado por la persona aspirante.

Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo las personas aspirantes se someten expresamente a sus bases reguladoras que constituyen la Ley del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad en que puedan incurrir si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formule o en la documentación aportada, de tal forma que quedará excluido automáticamente del proceso de selección, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con minusvalía en grado igual o superior al 33% que lo soliciten las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización. Cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicios de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo prevista para su realización.

En este sentido, y además de los documentos anteriormente mencionados, deberá aportar con la solicitud de participación en el proceso selectivo el certificado acreditativo de tal condición, de su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo y de las adaptaciones necesarias para la correcta realización de los ejercicios, expedido por la Consejería competente.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se señalará un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo señalado se publicará en el tablón de edictos la resolución de Alcaldía declarando aprobada la relación definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, efectuándose al mismo tiempo la fijación de la fecha, lugar y hora de celebración del ejercicio del proceso selectivo.

Quinta.— Tribunal calificador.

El Tribunal calificador de esta convocatoria estará constituido, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por:

- Un/a Presidente/a, que será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, a designar por el Alcalde.
- Un/a Secretario/a, con voz y sin voto, que será un/a funcionario/a de carrera de la Corporación, a designar por el Alcalde.
- Cuatro vocales, que serán elegidos/as de entre funcionarios/as de carrera de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.
- Un/a suplente de Presidente/a, un/a suplente de Secretario/a y cuatro suplentes de vocales, de entre funcionarios/as de carrera de cualquier Administración Pública, a designar por el Alcalde.

La composición definitiva del Tribunal calificador se publicará junto a la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas, quienes se limitarán a valorar los méritos correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y el Secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el mismo resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan, para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, clasificándose el mismo en la categoría segunda.

Sexta.— Procedimiento de selección.

La selección se realizará mediante el sistema de oposición que comprenderá un ejercicio de carácter obligatorio

Dicho ejercicio consistirá en un proyecto que contenga un análisis personal y original sobre programación de actividades, objetivos, organización y recursos, con especial atención al ámbito territorial de actuación.

El plazo para la presentación del proyecto será el mismo que el de presentación de solicitudes, debiendo presentarse en ejemplar original y firmado por la persona aspirante junto a la reseñada solicitud de participación en el proceso selectivo.

El proyecto tendrá una extensión máxima de 8 páginas en papel A4, con márgenes de 3,00 cm, y se presentará con tipo de letra y tamaño «Times New Roman» 12, y a doble interlineado en original. El proyecto será leído o expuesto por la persona aspirante ante el Órgano de Selección pudiendo ser interpelado por el referido Órgano de Selección tanto sobre el contenido del mismo como en relación a aspectos prácticos de las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo objeto de convocatoria y/o aspectos curriculares derivados de la documentación aportada. Se valorará la aptitud, la capacidad y el grado de conocimiento de la persona aspirante.

El tiempo máximo para la exposición será de quince minutos. Las personas aspirantes serán convocados/as para la lectura/exposición del proyecto en llamamiento único, perdiendo todos sus derechos aquella persona aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarlos.

Para determinar el orden de exposición, se ha acudido al resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (Resolución de 21 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Función Pública; «Boletín Oficial del Estado» número 201, de 24 de julio de 2020). En consecuencia, el llamamiento para la lectura del ejercicio se iniciará por aquellos/as aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra «B», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos. En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente.

Los resultados del ejercicio se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Campana sito en Avda. Fuentes de Andalucía, s/n, del indicado municipio, en el tablón de anuncios electrónico del mismo Ayuntamiento.

La puntuación máxima a obtener será de 10 puntos. Para superar el ejercicio deberá obtenerse por las personas aspirantes una puntuación mínima de 5 puntos, quedando excluidas del proceso selectivo todas aquellas personas aspirantes que no hayan obtenido en el precitado ejercicio la reseñada puntuación mínima.

Séptima.— Calificación definitiva y documentación a aportar.

El orden de clasificación definitiva vendrá determinado por la calificación obtenida en el ejercicio. En caso de empate, se resolverá el mismo sorteo público, previa convocatoria de las personas aspirantes afectadas.

Se considerará aprobada la persona aspirante con mayor puntuación final, sin perjuicio de que el Órgano de Selección pueda proponer a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de La Campana la designación de suplentes, siempre que se hubiere superado el proceso selectivo a efectos de posibles sustituciones. Se considerará que han superado el proceso selectivo aquellas personas aspirantes que en hayan obtenido una puntuación mínima global de cinco puntos (5,00).

Las calificaciones del ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento. Dicho anuncio concretará día, hora y lugar a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones. Una vez resueltas, en su caso, las reclamaciones o alegaciones formuladas, se publicarán por el Presidente del Órgano de Selección las calificaciones definitivas en el mismo medio anteriormente indicado.

La persona aspirante propuesta por el Órgano de Selección deberá presentar en la Secretaría General de la Corporación, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista definitiva los documentos acreditativos de las condiciones exigidas para tomar parte en las pruebas por la Base Segunda, cuales son:

1. Declaración de no haber sido separado/a de ninguno de los cuerpos de la Administración del Estado, autonómica o local, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado por sentencia judicial firme para el ejercicio de la función pública.

2. Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o, de estarlo, actuar conforme a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

3. Declaración de no encontrarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, la persona candidata propuesta no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad.

Octava.— *Nombramiento y contratación.*

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección hará pública la relación definitiva de personas candidatas con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, por orden de puntuación. Dicha relación será elevada al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Campana, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a la persona aspirante propuesta, a efectos del correspondiente nombramiento.

Cumplidos los trámites señalados en las presentes Bases, se procederá al nombramiento a favor de la persona aspirante, quien deberá personarse para la firma de contrato laboral temporal dentro del plazo de toma de posesión previsto en la normativa aplicable, quedando sometido/a al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. En caso de no personarse, sin causa justificada, se entenderá, en todo caso, como renuncia a la contratación.

Base novena.— *Recursos.*

Contra las presentes bases que agotan la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo ha dictado, en base al artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificado por la Ley 11/1999, y a los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) o, alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, dentro del plazo de dos meses (artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 10, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa). En ambos casos, el plazo se computará desde el día siguiente a la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En La Campana a 13 de noviembre de 2020. El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Oviedo.»

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, previo al contencioso-administrativo que podrá interponer, en su caso, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En La Campana a 13 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández Oviedo.

8W-7336

HERRERA

Aprobado definitivamente, con fecha 11 de noviembre 2020, el expediente de modificación 3/SC/1/2020 (Suplemento de crédito) con el siguiente detalle:

Altas en partidas de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
920.120.00	Sueldos grupo A1	42.760,95 €	21.068,16 €	63.829,11 €
920.121.00	Complemento destino	132.946,80 €	10.840,20 €	143.787,00 €
920.121.01	Complemento específico	203.144,64 €	20.000,00 €	223.144,64 €
	TOTAL.....	387.852,39 €	51.908,36 €	430.760,75 €

Financiación.

En cuanto a la financiación del expediente, la misma se realiza con cargo a:

1.—Con anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas.

Dichas formas de financiación corresponden al siguiente detalle:

Bajas en partidas de gastos

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
920.213.00	Reparación, mantenimiento y conservación de maquinaria, instalaciones y utillaje	120.000,00 €	51.908,36 €	68.091,64 €
	TOTAL.....	120.000,00 €	51.908,36 €	68.091,64 €

No habiendo alegaciones al mismo, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 10 de abril.

En Herrera a 12 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Jorge Muriel Jiménez.

34W-7318

MAIRENA DEL ALCOR

«Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en sesión plenaria de este Ayuntamiento de fecha 10 de noviembre de 2020, se ha aprobado el Plan Económico-Financiero 2020-2021, con arreglo a lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, por lo que se expone al público el expediente por plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, con finalidad exclusivamente informativa.

También a efectos exclusivamente informativos, una copia del Plan Económico Financiero 2020-2021 se encuentra a disposición del público desde su aprobación por el Pleno de la corporación local hasta la finalización de la vigencia del propio plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.»

En Mairena del Alcor a 17 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

6W-7386

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía de fecha 12 de noviembre de 2020, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los Padrones de la tasa por aprovechamientos de terrenos de dominio público con cajeros automáticos con acceso directo desde la vía pública correspondiente a 2021, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del periodo voluntario de cobranza.

Exposición pública:

Los Padrones correspondientes a la Tasa por aprovechamientos de terrenos de dominio público con cajeros automáticos con acceso directo desde la vía pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se exponen al público por plazo de UN MES, a contar desde el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirviendo de notificación colectiva de todos los contribuyentes, en los términos establecidos en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado el padrón expuesto.

Plazo de ingreso:

El plazo para el pago en voluntaria queda fijado durante el periodo comprendido entre el uno de enero a treinta y uno de marzo de 2021, ambos inclusive.

Lugar y forma de pago:

Durante todo el periodo de pago voluntario el ingreso podrá efectuarse en:

Entidad Gestora: La Caixa.

Resto de entidades Colaboradoras: BBVA.

En cualquiera de sus sucursales en los días y los horarios de caja establecidos por dichas entidades

Procedimiento de apremio:

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada más los intereses de demora.

Régimen de recursos:

Los interesados podrán interponer, recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula.

Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

En Mairena del Alcor a 13 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

PADRÓN 2021

Tasa por ocupación de terrenos de dominio público por cajeros automáticos de entidades financieras instalados en la fachada de establecimientos y manipulables desde la vía pública

CIF	Sujeto pasivo	Domicilio fiscal	Objeto tributario	Cuota
G58899998	Caixa Déstalvis i Pensions de Barcelona	Avda. Diagonal, 621- 08028 Barcelona	Plaza Antonio Mairena, 7	2197,12 €
A95622841	Cajasur	Avda. Ronda de los tejares, 18-24. 14.001 Córdoba.	Calle Cervantes, 8-14	2197,12 €
A39000013	Banco Santander Central Hispano	Paseo de Pereda, 9-12 39004 Santander	Calle Cervantes, 56	2197,12 €
A39000013	Banco Santander Central Hispano	Paseo de Pereda, 9-12 39004 Santander	Calle Cervantes, 56	2197,12 €

6W-7397

MAIRENA DEL ALCOR

BASES DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES, CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE MAIRENA DEL ALCOR

I OBJETO Y FINALIDAD

Con el fin de ayudar y potenciar la práctica deportiva federada en sus distintos niveles y la organización de eventos deportivos, la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor tiene como objetivo general el fomento del asociacionismo deportivo y promoción de deportistas locales; para ello establece una serie de subvenciones y ayudas para ayudar económicamente a clubes de nuestra localidad y a deportistas individuales, todo ello en régimen de concurrencia competitiva conforme a la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General del Subvenciones.

La presente convocatoria tiene por objeto el establecer las bases generales reguladoras y la convocatoria de la concesión e subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, por parte del Ayuntamiento de Mairena del Alcor para el ejercicio 2020 a clubes deportivos y deportistas individuales locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico o nacional.

II RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS)
- Reglamento por el que se regulan los procedimientos aplicables a las subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a a Información Pública y Buen Gobierno.

III REQUISITOS PARA CLUBES Y ENTIDADES DEPORTIVAS

- a) Que estén censadas y dadas de alta en el registro correspondiente de la Dirección General de Deportes de la Junta de Andalucía.
- b) Que sea una entidad deportiva con la sede social ubicada en Mairena del Alcor, y que estén dados de alta en Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
- c) Que estén desarrollando su actividad deportiva federada, al menos desde la anterior temporada al otorgamiento de la subvención solicitada (2019). En el caso de deportes de equipo, deberán celebrar sus encuentros de casa en instalaciones ubicadas en Mairena del Alcor.
- d) La actividad que realice el club estará sujeta al cumplimiento de un objetivo y proyecto y que tenga como fin el fomento de una actividad deportiva federada de utilidad e interés social.
- e) Tener al menos un equipo, o un grupo de deportistas en el caso de los deportes individuales, en una de las siguientes categorías: benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil y competir regularmente en los eventos organizados por las distintas federaciones.
- f) Desarrollar actividades que carezcan de ánimo de lucro.
- g) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tanto a nivel estatal como autonómico.
- h) Tener debidamente justificadas o estar en plazo de justificación de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor de ejercicios anteriores, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro
- i) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- j) No podrán optar a más de una subvención.
- k) Si una Asociación o Club presenta solicitud a esta convocatoria, los componentes de dicha Asociación o Club no podrán acceder en la presente convocatoria a la modalidad de Deportistas Individuales.

IV REQUISITOS PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES

- Ser mayor de edad. En caso de tratarse de menores de edad, actuará como representante su padre/madre/tutor o representante legal.
- Nacionalidad española.
- Estar empadronado en Mairena del Alcor al menos con dos años de anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda
- Estar en posesión de la licencia federativa correspondiente de la temporada a subvencionar.
- Haber participado en algunas de estas competiciones: Campeonatos de Andalucía, de España, de Europa, del Mundo oficial por la Federación correspondiente.
- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tanto a nivel estatal como autonómico.

V EXCLUSIONES

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas Bases las entidades que concurren en alguna de las circunstancias siguientes:

- Sociedades Anónimas Deportivas.
- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Aquellas que tengan pendientes el reintegro de la subvención por pérdida de la misma al incurrir en un incumplimiento de las condiciones establecidas.
- Entidades o deportistas individuales que hayan sido sancionados en un proceso de dopaje.
- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

- No participar en competiciones de carácter Federado, debiendo existir Federación Deportiva a Nivel autonómico y/o en su caso Nacional.
- En general todas las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Quedarán excluidos aquellos clubes y entidades deportivas que perciban alguna otra subvención dineraria o ayuda económica por parte del Ayuntamiento de Mairena del Alcor durante el ejercicio 2020.

VI COMPATIBILIDADES

El importe de las ayudas reguladas en las presentes Bases, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En todo caso se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier otra Área del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor para el mismo objeto.

VII DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto. Las subvenciones que con arreglo a las presentes Bases sean concedidas por la Delegación de Deportes de Mairena del Alcor, se imputarán con cargo a la partida 341/489-00-11 del año presupuestario correspondiente. La cuantía total disponible será de 8.000,00 €, que se distribuirán de la siguiente forma:

- 6.500,00 € para la modalidad de Asociaciones o Clubes Deportivos.
- 1.500,00 € para la modalidad de Deportistas Individuales.

VIII DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA ENTIDADES DEPORTIVAS

Toda la documentación irá referida al ejercicio 2020, ya finalizado.

- a) Impreso de Solicitud cumplimentada y dirigida al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Alcor (Anexo II. Modelo I).
- b) Fotocopia del CIF de la Entidad (Para clubes que presenten por primera vez dicha solicitud).
- c) Número de cuenta bancaria de la entidad solicitante y certificado expedido en el año en curso de la entidad financiera que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad deportiva solicitante.
- d) Certificado económico de la Federación correspondiente, desglosando los conceptos:
 - Inscripciones y canon por actividades (si los hubiere).
 - Licencias (especificando n.º y cuantía total).
 - Arbitrajes.
 - Otros.
- e) Originales de los calendarios oficiales de la temporada. De no existir calendarios oficiales deberán presentar una relación de las competiciones a las que han asistido a lo largo del año, indicando nombre de la competición, ámbito, fecha, lugar, número de deportistas participantes, gastos de desplazamientos (si los hubiere). Todo ello debe ser avalado mediante certificación de participación expedida por la federación deportiva correspondiente.
- f) Gastos de desplazamientos solo en caso de que hayan sido sufragados por el club o por sus componentes. Deben indicar, competición, fecha, número de deportistas desplazados, lugar y cuantía de los gastos.
- g) Memoria de los Eventos Deportivos organizados en el ejercicio 2020. (Anexo II. Modelo I).
- h) Declaración Responsable y Autorización (Anexo II. Modelo II).
- i) Autorización. (Anexo II. Modelo III).
- j) Declaración de otras subvenciones. (Anexo II. Modelo IV).

8.1.– Gastos Subvencionables y Criterios de adjudicación para la concesión a entidades deportivas.

La Delegación de Deportes seleccionará las solicitudes que reúnan los siguientes requisitos:

8.1.– a) El interés deportivo-social del proyecto.

8.1.– b) La contribución del mismo a la imagen deportiva del Municipio.

8.1.– c) A las entidades seleccionadas se le valorarán los siguientes parámetros:

1. Gastos federativos: 80% del total de la cantidad destinada a esta subvención (5.200,00 €). De licencias e inscripciones a pruebas de equipo.
 - 1.1.– Gastos de licencias 60% del total de la cantidad destinada a esta subvención (3.900,00 €)
 - 1.2.– Gastos de Inscripciones/canon a pruebas de equipo, arbitrajes y otros 20% del total de la cantidad destinada a esta subvención (1.300,00 €)
2. Desplazamientos, (kilometraje): 20% del total de la cantidad destinada a esta subvención (1.300,00€). Se baremará el número de kilómetros que han debido recorrer para participar en cada competición que acrediten.

IX DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA DEPORTISTAS INDIVIDUALES

- Impreso de solicitud (Anexo I. Modelo I).
- Fotocopia del DNI.
- Número de cuenta bancaria de la persona solicitante y certificado expedido en el año en curso de la entidad financiera que indique que la titularidad de la misma corresponde a la entidad deportiva solicitante.
- Relación detallada de las competiciones en las que ha participado durante el ejercicio 2019 con los resultados obtenidos en las mismas. Informe de la Federación correspondiente que avale dichas participaciones y resultados.
- Fotocopia licencia federativa (Autonómica o Nacional)
- Declaración Responsable y Autorización (Anexo I. Modelo II)
- Autorización (Anexo I. Modelo III)
- Declaración de otras subvenciones (Anexo I. Modelo IV)

La Delegación de Deportes seleccionará las solicitudes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) El interés deportivo-social del proyecto (la trayectoria y méritos conseguidos).
- b) La contribución del mismo a la imagen deportiva del municipio.

Los candidatos que cumplan las circunstancias recogidas en los puntos a) y b) se le valorará:

- a) Los logros deportivos (palmarés) obtenidos durante la temporada transcurrida. Con arreglo a la siguiente baremación:
Campeonatos del Mundo-Juegos Olímpicos: 1.º puesto 20 puntos; 2.º puesto: 15 puntos; 3.º puesto 10 puntos.
Campeonatos de Europa: 1.º puesto 15 puntos; 2.º puesto 10 puntos; 3.º puesto 7 puntos.
Campeonatos de España: 1.º puesto 10 puntos; 2.º puesto 7 puntos; 3.º puesto 5 puntos.
Campeonatos de Andalucía: 1.º puesto 7 puntos; 2.º puesto 5 puntos; 3.º puesto 3 puntos.

X PLAZO Y LUGAR PARA LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo será de diez (10) días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del extracto de la convocatoria publicada por la Base de Datos Nacional de Subvenciones. A los efectos de dar cumplimiento a las exigencias de publicidad, concurrencia y objetividad prevista por las leyes, la Delegación de Deportes expondrá dichas Subvenciones además de en los boletines oficiales, en la web oficial www.mairenadelalcor.org, así como en los distintos tabloneros de anuncios de dicho organismo.

Las solicitudes deberán presentarse:

- a) Para Entidades Deportivas, por sede electrónica, para ello los representantes legales deberán de contar con Certificado Digital o darse de alta en Sede Electrónica (sede.mairenadelalcor.es)
- b) Para deportistas individuales, por Sede Electrónica en el Registro General del Ayuntamiento, dirigido a la Delegación de Deportes, en horario de atención al público, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

XI SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado o aportado los extremos contenidos en las Bases Octava y Novena, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las entidades interesadas para que en el plazo de cinco (5) días naturales procedan a la subsanación, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

XII INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN

La instrucción del expediente corresponde a la Delegación de Deportes y la resolución del mismo a la Alcaldía.

Una vez recepcionadas las solicitudes, y transcurrido el plazo de subsanación de las mismas, se remitirán a la Comisión Técnica de Valoración, que estará constituida por los coordinadores de la Delegación de Deportes o en su defecto por el coordinador del Área de Cultura; esta comisión analizará y valorará las solicitudes, remitiendo un informe al órgano colegiado; El órgano colegiado encargado de informar la evaluación, estará integrado por el Concejal del Área de Deportes, el Concejal de Hacienda, un representante designado por cada grupo político, el Interventor Municipal y Secretario o persona en quien delegue. Este órgano emitirá informe en que se concrete el resultado de la evaluación efectuada y lo remitirá al instructor.

El órgano instructor formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado y contendrá la relación de solicitantes, para los que se propone la concesión de la subvención, así como su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Dicha propuesta de resolución provisional será notificada a los interesados y se les concederá un plazo de tres (3) días naturales para la presentación de alegaciones. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso, la propuesta de resolución tendrá carácter definitiva.

A la vista de las alegaciones presentadas por los interesados, se dictará propuesta de resolución definitiva que será notificada a los propuestos como beneficiarios para que comuniquen su aceptación.

El órgano competente para la resolución será el Alcalde mediante Decreto de Alcaldía-Presidencia.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, debiendo notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses, a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La notificación contendrá como mínimo:

- 1) La relación de solicitantes a los que se concede la subvención y constancia expresa de la desestimación del resto de solicitudes.
- 2) Cuantía de la subvención y partida presupuestaria.
- 3) La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo con lo que se establezca en las bases reguladoras de la concesión.

XIII JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

Todo club o deportista deberá justificar la totalidad del proyecto o actividad subvencionada, mediante aportación documental acomodada a las normas reguladoras de la contabilidad pública, de cuyo cumplimiento responderá el beneficiario individual o en caso de entidades asociativas, solidariamente los miembros de la Junta Directiva de la Entidad.

La entidad beneficiaria deberá aportar antes del mes de marzo del año 2021, los siguientes documentos que acrediten dicha ejecución:

- a) Presentación de las facturas originales u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (por ejemplo, fotocopias compulsadas), justificativas de la realización del gasto o gastos totales del proyecto. Las facturas habrán de ser fechadas en el año deportivo objeto de la subvención y deberán acreditar que están pagadas.
- b) Certificado expedido por el/la Secretario/a de la Entidad, acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el órgano competente y, además, que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorga la subvención.
- c) Justificación de que las facturas presentadas están pagadas.

XIV OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a) Cumplir los objetivos ejecutando el proyecto presentado y realizar la actividad deportiva en cuestión.
- b) Acatar las actuaciones de comprobación que la Delegación de Deportes pudiera realizar, con previo aviso, de las actividades realizadas, así como de los materiales y procedimientos con los que llevarla a cabo.
- c) Realizar una promoción efectiva del deporte en la localidad de Mairena del Alcor.
- d) Emplear la subvención recibida para los fines que ocasionaron su adjudicación; del mismo modo, deberá comunicar a la Delegación de Deportes cualquier imprevisto que suponga algún tipo de modificación que afecte al desarrollo y ejecución del proyecto.

XV PAGO DE LAS SUBVENCIONES

1. Se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad solicitante que se indique en la solicitud de subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. De conformidad con la disponibilidad de Tesorería, Alcaldía-Presidencia podrá aprobar el pago del 100% de la subvención, una vez esté justificada por la entidad beneficiaria.

XVI REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias en concepto de subvención y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, cuando concurren algunas de las causas relacionadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

XVII PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

XVIII DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Las cantidades a devolver tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 2.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso, en las sucursales de entidades financieras colaboradas del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Cuando se produzca la devolución voluntaria la Administración calculará los intereses de demora el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso iniciación, tramitación, resolución, notificación del procedimiento.

El procedimiento de devolución se iniciará mediante escrito, comunicado o cualquier otro medio previsto en la Normativa Tributaria, presentado en el Registro General dirigido a la Delegación de Deportes en el que deberá incluir, en todo caso, lo siguiente:

- Nombre de la entidad y número de identificación fiscal.
- Nombre y apellidos del representante y número de identificación fiscal.
- Exposición de los motivos por lo que se procede a la devolución voluntaria
- Lugar y fecha.
- Firma del Presidente de la entidad.
- Sello de la entidad.
- El escrito se dirigirá al Delegado de Deportes.

Dicho escrito se acompañará del documento en el que se acredite que la devolución se ha realizado en el número de cuenta de las entidades colaboradoras del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de devolución voluntaria será de seis (6) meses desde la fecha en que el escrito haya tenido entrada en el Registro General o en los Registros Auxiliares.

La resolución será notificada al interesado indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el ingreso en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio.

XIX DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas las Bases Generales para la concesión de Subvenciones por la Delegación de Deportes del año 2019, así como cuantas otras disposiciones de rango igual o inferior que se opongan a las presentes Bases.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS FEDERADOS INDIVIDUALES
ANEXO I. MODELO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1.- DATOS DEL DEPORTISTA	
Nombre y apellidos:	D.N.I.:
Domicilio:	C. Postal:
Municipio:	Provincia:
Teléfono 1:	Teléfono 2:
Dirección de correo electrónico:	
Número de cuenta bancaria (adjuntar documento acreditativo):	

2.- DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE (En caso de deportistas menores de edad)	
Nombre y apellidos:	D.N.I.:
Domicilio:	C. Postal:
Municipio:	Provincia:
Teléfono 1:	Teléfono 2:
Dirección de correo electrónico:	
Número de cuenta bancaria (adjuntar documento acreditativo):	

3.- PARTICIPACIONES EN COMPETICIONES OFICIALES Y LOGROS DEPORTIVOS
3.1. ÁMBITO PROVINCIAL.
3.2. ÁMBITO AUTONÓMICO
3.3. ÁMBITO NACIONAL
3.4. ÁMBITO INTERNACIONAL
Carece de validez sin el informe de la Federación

4.- EXPONE:
En nombre propio y en la representación que ostento, me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por toda la normativa de aplicación a la presente convocatoria

5.- SOLICITA
El otorgamiento de una subvención para sufragar los gastos del proyecto

6.- DOCUMENTACIÓN APORTADA

En Mairena del Alcor a ____ de _____ de 2020.

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS FEDERADOS INDIVIDUALES
ANEXO I. MODELO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN

Nombre y apellidos:	D.N.I.:
Representante legal del deportista:	

Declaro bajo mi responsabilidad, que el deportista:

- Está empadronado en Mairena del Alcor con una antigüedad de dos años.
- Los fines y actividades sociales de la entidad coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto presentado.
- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario/a y aporta junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.
- No está incurso en ninguna de circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario/a de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y al día de la fecha, me consta, que está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Se comprometo a financiar el proyecto, en el supuesto en que la subvención no alcance el 100% del presupuesto presentado.
- Se comprometo a destinar los fondos que pudieran recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Alcor a clubes deportivos y deportistas individuales locales, convocatoria 2020, a los fines que motivan su concesión e igualmente se comprometo a acreditar el destino de los fondos recibidos.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud o que en el caso de haberlas solicitado u obtenidas son las que se indican:

DESCRIPCIÓN DE LAS SUBVENCIONES			
Solicitadas	Concedidas	Administración / Ente Público	Importe

Asimismo, Autorizo al Ayuntamiento de Mairena del Alcor para recabar de cualquier administración Pública u Organismo Oficial la información que acredite los extremos anteriormente expresados.

Mairena del Alcor a ____ de _____ de 2020.

Fdo.: _____

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS FEDERADOS INDIVIDUALES
ANEXO I. MODELO III. AUTORIZACIÓN

Autorización al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor para recabar y utilizar información tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de otros organismos sobre posibles rentas percibidas en relación con los requisitos legalmente establecidos para la solicitud de la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos federados y deportistas individuales

Nombre y apellidos	D.N.I.
Actuando como solicitante	Actuando como representante legal
Nombre y apellidos del deportista representado:	

Autoriza:

Al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor a solicitar de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal Tributaria, la información necesaria que se precise, y que sea legalmente procedente, para la solicitud de la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos federados y deportistas individuales, que se haya solicitado y que tenga como posible beneficiario a la entidad o persona que represente.

La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar, previamente al cobro de la subvención que le pudiese corresponder, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Nota.—La autorización por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Mairena del Alcor a _____ de _____ de 2020

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS FEDERADOS INDIVIDUALES
ANEXO I. MODELO IV. OTRAS SUBVENCIONES

D./D^a. _____ con D.N.I. _____ como Deportista o representante del deportista _____, con C.I.F. ó D.N.I. _____
En relación a la subvención concedida por el Excmo Ayuntamiento de Mairena del Alcor en concepto de subvención con destino al Proyecto denominado _____

Certifica:

Que no ha recibido otras subvenciones por los mismos conceptos subvencionados en la citada convocatoria o en el caso de haberlas recibido son las que se indican más abajo y que conjuntamente con la recibida del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor en la presente convocatoria no superan el gasto del proyecto subvencionado.

SUBVENCIONES RECIBIDAS	
Administración / Ente público o privado	Importe

Y para que conste, firmo el presente documento, en Mairena del Alcor a _____ de _____ de 2020.

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS
ANEXO II. MODELO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1.- DATOS DEL CLUB DEPORTIVO	
Nombre:	C.I.F.:
Domicilio social:	C. Postal:
Municipio:	Provincia:
Teléfono 1:	Teléfono 2:
Dirección de correo electrónico:	
Fecha de inscripción en el Registro andaluz de Entidades Deportivas:	
Número de cuenta bancaria (adjuntar documento acreditativo):	

2.- DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE DEL CLUB DEPORTIVO	
Nombre y apellidos:	D.N.I.:
Domicilio:	C. Postal:
Municipio:	Provincia:
Teléfono 1:	Teléfono 2:
Cargo que ostenta en el Club:	
Dirección de correo electrónico:	

3.- PROYECTO DEPORTIVO TEMPORADA 2020-2021			
3.1.- CONTENIDOS GENERALES DEL PROYECTO.			
3.2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO. (Argumentar la conveniencia u oportunidad de poner en marcha este proyecto)			
3.3.- OBJETIVOS GENERALES DEL PROYECTO.			
3.4.- BENEFICIARIOS TOTALES DEL PROYECTO. Número Total de Deportistas: Número Total de Técnicos:			
3.5.- DURACIÓN DEL PROYECTO. Fecha de Inicio: Fecha de Finalización:			
3.6.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO.			
GASTOS:		INGRESOS:	
Concepto	Importe	Concepto	Importe
Total Gastos		Total Ingresos	

6.- EVENTOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS EN EL EJERCICIO 2019	
Denominación:	Fecha:
Ámbito:	Nº de participantes:
Breve descripción del evento:	
Presupuesto del evento:	
PRESENTAR UNO POR CADA EVENTO A ORGANIZAR	

7.- EXPONE:
En nombre propio y en la representación que ostento, me comprometo a cumplir las obligaciones exigidas por toda la normativa de aplicación a la presente convocatoria

8.- SOLICITA
El otorgamiento de una subvención para sufragar los gastos del proyecto

6.- DOCUMENTACIÓN APORTADA

En Mairena del Alcor a ____ de _____ de 2020.

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS
ANEXO II. MODELO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y AUTORIZACIÓN

Nombre y apellidos:	D.N.I.:
Presidente/a del Club Deportivo:	

Declaro bajo mi responsabilidad, que la entidad en cuya representación actúo:

- Tiene domicilio social en Mairena del Alcor.
- Tiene capacidad de obrar y encontrarse constituidos formalmente con arreglo a sus normativas específicas.
- Los fines y actividades sociales de la entidad coinciden con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto presentado.
- Está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas de la Junta de Andalucía y en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.
- Dispone de la estructura adecuada para garantizar el cumplimiento del proyecto o actividad presentada.
- Cumple los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario/a y aporta junto con esta solicitud la documentación acreditativa exigida en las bases reguladoras.
- No está incurso en ninguna de circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario/a de subvenciones según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y al día de la fecha, me consta, que está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Se comprometo a financiar el proyecto, en el supuesto en que la subvención no alcance el 100% del presupuesto presentado.
- Se comprometo a destinar los fondos que pudieran recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones del Ayuntamiento de Mairena del Alcor a clubes deportivos y deportistas individuales locales, convocatoria 2020, a los fines que motivan su concesión e igualmente se comprometo a acreditar el destino de los fondos recibidos.
- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud o que en el caso de haberlas solicitado u obtenidas son las que se indican:

DESCRIPCIÓN DE LAS SUBVENCIONES			
Solicitadas	Concedidas	Administración / Ente Público	Importe

Asimismo, Autorizo al Ayuntamiento de Mairena del Alcor para recabar de cualquier administración Pública u Organismo Oficial la información que acredite los extremos anteriormente expresados.

Mairena del Alcor a ____ de _____ de 2020.

Fdo.: _____

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS
ANEXO II. MODELO III. AUTORIZACIÓN

Autorización al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor para recabar y utilizar información tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de otros organismos sobre posibles rentas percibidas en relación con los requisitos legalmente establecidos para la solicitud de la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos federados

Nombre y apellidos		D.N.I.	
Presidente del Club Deportivo:			
C.I.F.:			

Autoriza:

Al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor a solicitar de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal Tributaria, la información necesaria que se precise, y que sea legalmente procedente, para la solicitud de la convocatoria de subvenciones a clubes deportivos federados y deportistas individuales, que se haya solicitado y que tenga como posible beneficiario a la entidad o persona que represente.

La presente autorización se otorga a los efectos de acreditar, previamente al cobro de la subvención que le pudiese corresponder, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Nota.—La autorización por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor,

Mairena del Alcor a ____ de _____ de 2020.

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS FEDERADOS
ANEXO II. MODELO IV. OTRAS SUBVENCIONES

D./D^a. _____ con D.N.I. _____ Presidente/a del Club Deportivo o representante del deportista _____ con C.I.F. ó D.N.I. _____ En relación a la subvención concedida por el Excmo Ayuntamiento de Mairena del Alcor en concepto de subvención con destino al Proyecto denominado _____

Certifica:

Que no ha recibido otras subvenciones por los mismos conceptos subvencionados en la citada convocatoria o en el caso de haberlas recibido son las que se indican más abajo y que conjuntamente con la recibida del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor en la presente convocatoria no superan el gasto del proyecto subvencionado.

SUBVENCIONES RECIBIDAS	
Administración / Ente público o privado	Importe

Y para que conste, firmo el presente documento, en Mairena del Alcor a ____ de ____ de 2020.

Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

En Mairena del Alcor a 16 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

34W-7376

MARCHENA

Que el Pleno del Ayuntamiento de Marchena, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2020, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Quinto.— Propuesta del Equipo de Gobierno de aprobación declaración de interés social de la actividad que desarrolla «PROCAVI, S.L.» en el municipio de Marchena (Sevilla).

Se da lectura a la propuesta siguiente:

«Con fecha 25 de enero de 2013, se aprueba por el Pleno municipal de Marchena, el Proyecto de Actuación para la «ampliación y mejora de matadero de pavos PROCAVI, S.L.» en carretera comarcal 339 km. 23,6, del término municipal de Marchena, promovido por don Alfonso Serrano Sánchez, en representación de la mercantil PROCAVI, S.L. Con fecha 19 de noviembre de 2019, se presenta escrito por don Víctor José Martínez Gómez, en representación de PROCAVI, S.L., solicitando se apruebe en Pleno el interés público y social de la actividad que desarrolla la empresa en sus instalaciones de Marchena, justificando su petición en la necesidad de agilizar la tramitación de los distintos informes sectoriales necesarios para la posterior legalización y ampliación de instalaciones, y especialmente para su aportación al expediente de solicitud de cambio de trazado de la vía pecuaria que la entidad está tramitando en la Delegación Provincial de Medio Ambiente.

Teniendo en cuenta, desde el punto de vista socioeconómico, que la actividad que desarrolla PROCAVI, S.L., supone para nuestra localidad un importante flujo económico, que repercute positivamente en el municipio, y que se materializa básicamente en una generación de empleo.

Considerando que la empresa desarrolla su actividad empresarial de forma simultánea a su defensa de los valores medioambientales, siendo una de las empresas andaluzas con mayor potencial innovador a nivel general y con mayor proyección de futuro dentro del sector a nivel particular, siendo prueba de ello el volumen de inversión que la compañía viene dedicando en los últimos años en la modernización de sus instalaciones con el objetivo de convertirse en la referencia tecnológica más avanzada de su sector.

Por todo ello, se propone al Pleno municipal, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.— Declarar de interés social la «instalación de industria agroalimentaria de producción de carne de pavo», sita en el polígono 31, parcelas 44, 002000100TG83E0001AW, 48, 50, 51, 52, 54, 1010, 1011 y 1022, carretera comarcal 339 km. 23,6, del término municipal de Marchena, de la mercantil «PROCAVI, S.L.», toda vez que con la misma se consolidarán y generarán puestos de trabajo y riqueza en el municipio de Marchena.

Segundo.— Ordenar la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de exposición pública por plazo de treinta días.

Tercero.— Notificar el presente acuerdo a la mercantil interesada, dando traslado del mismo a los Departamentos de Urbanismo y Medio Ambiente a los efectos procedentes en Derecho.

Tras el debate, por la Sra. Alcaldesa se somete el asunto a votación, y por 12 votos a favor (10 del Grupo PSOE y 2 del Grupo Ciudadanos), que representan la unanimidad de los presentes, el Pleno del Ayuntamiento acuerda aprobar la propuesta en sus propios términos.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Marchena a 16 de noviembre de 2020.—La Secretaria, María del Carmen Simón Nicolás.

8W-7359

MARCHENA

Que el Pleno del Ayuntamiento de Marchena, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2020, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Segundo.— Propuesta de Alcaldía sobre aprobación definitiva del Proyecto de Actuación de instalaciones (fabricación de productos metálicos para la construcción) en polígono 31, parcela 1065 del término municipal de Marchena, promovido por don Norberto José Pagés García, en representación de ANSEMA 2020, S.L.

Se da lectura a la siguiente propuesta:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— Con fecha 18 de octubre de 2018, se presenta en el Registro General de Entrada asignándosele el número 10124, solicitud firmada por don Sebastián de la Cruz Guisado, en representación de ANSEMA 2010 S.L., para la tramitación de Proyecto de Actuación para instalaciones industriales (fabricación de productos metálicos para la construcción), en parcela 1065 (antes 9017), del polígono 31 denominado «Paraje Lapachares y Alcantarilla», del término municipal de Marchena.

Segundo.— Con fecha 26 de diciembre de 2018, se emite informe por el Arquitecto municipal en sentido desfavorable, requiriéndosele al promotor la subsanación de la documentación inicialmente presentada.

Tercero.— Con fecha de 29 de octubre de 2019, 21 de noviembre de 2019 y 27 de noviembre de 2019, se presenta por don Norberto José Pagés García, en representación de ANSEMA 2010 S.L., la documentación requerida.

Cuarto.— Emitidos los informes técnico y jurídico, mediante resolución de Alcaldía número 261/2020 de fecha 30 de enero de 2020, se admite a trámite el Proyecto de Actuación, sometiéndolo a información pública por plazo de veinte días mediante publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla («Boletín Oficial» de la provincia número 40 de 18 de febrero de 2020), y con llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto.

Quinto.— Con fecha 17 de abril de 2020, se presenta en el Registro de Entrada bajo el número 2730, escrito firmado por doña Leticia Juana Baselga Calvo, en representación de Ecologistas en Acción-Sevilla, formulando alegaciones a la aprobación del Proyecto de Actuación.

Sexto.— Con fecha 15 de mayo de 2020, se publica en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Marchena el Proyecto de Actuación.

Séptimo.— En fecha 19 de junio de 2020, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, en el que se concluye que la actuación recogida en el Proyecto de Actuación, al margen de los requerimientos de los informes sectoriales, plantea un uso compatible con el planeamiento municipal, debiendo el Ayuntamiento comprobar el cumplimiento de las condiciones de implantación de la actividad recogidas en el artículo 119 del POGU Adaptación Parcial de las NNSS de Marchena.

Informado el expediente por la Secretaría municipal en fecha 21 de septiembre de 2020, se extraen del informe los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

«Primero.— Constituye legislación aplicable sobre el régimen, tramitación y aprobación de los Proyectos de Actuación de Interés Público los artículos 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía - LOUA-, así como así como el artículo 17 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo.— Con arreglo a lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas.

La aprobación del Plan Especial o del Proyecto de Actuación tiene como presupuesto la concurrencia de los requisitos enunciados en el primer apartado de este artículo y conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla.

Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación.

Tercero.— En relación a la justificación de la utilidad pública o interés social de su objeto, tal como se recoge en las conclusiones del informe emitido por la Arquitecta de los Servicios Técnicos municipales, el nuevo documento presentado, al subsanarse las deficiencias requeridas, es acorde al contenido establecido por la LOUA en su artículo 42 y que la actuación pretendida sería acorde al PGOU, siempre que se estime por el Ayuntamiento el interés social de la actuación pretendida.

En este sentido, atendidas las circunstancias consignadas en el Proyecto de Actuación, queda acreditado el interés social, de acuerdo con el documento técnico elaborado por el Arquitecto don David Ramos Jiménez, en la página 25, apartado 3.1 de la Memoria del Proyecto de Actuación.

Cuarto.— Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43.1.e) y f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, una vez tramitado el expediente, corresponde su resolución, de forma motivada, al Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación, y siendo preceptiva la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinto.— Admitido a trámite el expediente mediante resolución de Alcaldía número 26172020 de fecha 30 de enero, y sometido el expediente a información pública por plazo de 20 días, mediante notificación personal a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, se publica la resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 40, de fecha 18 de febrero de 2020.

Dentro del plazo de información pública, con fecha 17 de abril de 2020 y con número de RGE 2730, se presentan por doña Leticia Juana Baselga Calvo, alegaciones al expediente tramitado, que se concretan en los siguientes extremos:

«Primero.— La obligación de publicar los expedientes que estén en información pública, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Segundo.— La justificación de la utilidad pública o interés social y la procedencia o necesidad de ubicarse en el suelo no urbanizable, considerando que la implantación de usos distintos a los primarios, debe tener carácter excepcional y estar debidamente justificada, no pudiéndose implantar cualquier actividad, de acuerdo con la doctrina jurisprudencial del TS”.

Respecto a la primera consideración señalar que se ha procedido a su subsanación mediante la publicación del Proyecto de Actuación en el Portal de Transparencia alojado en la web municipal (www.marchena.es), en fecha 15 de mayo de 2020.

Respecto a la segunda consideración, debe ser desestimada la alegación y ello en base al informe emitido por la Arquitecta municipal en fecha 29 de noviembre de 2019, en que se recoge que, el documento es acorde al contenido establecido por la LOUA en su artículo 42, que establece que «son actuaciones de interés público en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable las actividades de intervención singular, de promoción pública o privada, con incidencia en la ordenación urbanística, en las que concurren los requisitos de utilidad pública o interés social, así como la procedencia o necesidad de implantación en suelos que tengan este régimen jurídico. Dicha actuación habrá de ser compatible con el régimen de la correspondiente categoría de este suelo y no inducir a la formación de nuevos asentamientos. Dichas actividades pueden tener por objeto la realización de edificaciones, construcciones, obras e instalaciones, para la implantación en este suelo de infraestructuras, servicios, dotaciones o equipamientos, así como para usos industriales, terciarios, turísticos u otros análogos, pero en ningún caso usos residenciales».

Asimismo, y tal como se recoge en el apartado 8.1 c) del informe de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, según lo establecido en el artículo 42.5 de la LOUA, el proyecto se adecua en líneas generales a las determinaciones propias a su objeto y contenido.

El contenido de la utilidad pública o del interés social necesariamente se asocia a la idea de colectividad, de sociedad, que ésta alcance a través de la concreta actuación un beneficio o se evite un perjuicio o que le reporte una situación en conjunto más ventajosa (Sentencia de 23 de abril de 2010), resultando motivado por lo expuesto el beneficio social derivado de la actuación que se pretende acometer. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento determinar la utilidad pública o el interés social, lo que implica la justificación de un concepto jurídico indeterminado.

El promotor justifica la utilidad pública o interés social de la actuación propuesta, en la página 25, apartado 3.1 de la Memoria en los siguientes términos:

«La actuación que nos ocupa debe ser considerada de utilidad pública e interés social al tratarse de una intervención singular de promoción privada que fomenta principalmente el desarrollo industrial y la actividad económica del municipio, así como el mantenimiento y creación de nuevos puestos de trabajo.

En resumen, la repercusión económica y social que esta actuación va a tener en el municipio justifica sobradamente la utilidad pública e interés social de la misma en base a:

- Aumento de ofertas de empleo, tanto generadas directamente por la propia nueva implantación de la actividad como por la consecuencia de dicha implantación respecto a nuevas empresas emergentes por teorías de creación de empresas.
- Conservación de empleos existentes, por reducción del peligro de emigración de empresas al fortalecer el tejido empresarial con nuevas industrias.
- Posicionamiento estratégico, que ayude a que Marchena sea más universal y referente de expansión económica.
- Potenciar la economía local que influya por ejemplo en la adquisición de bienes de consumo, compraventa, inmobiliarias, etc...
- Beneficio directo para la Administración tanto local como estatal por los ingresos directos e indirectos que van a ser realizados por diferentes conceptos, prestación compensatoria del uso del suelo, impuestos municipales, impuestos estatales, etc...

A la vista de la justificación y fundamentación de la utilidad pública o interés social de la actuación, la que suscribe considera motivado el beneficio social derivado de la actuación que se pretende acometer, correspondiendo al Pleno municipal su declaración.

Sexto.— Consta en el expediente el informe emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de fecha 8 de abril de 2020 (número RGE 5665 de fecha 19 de junio de 2020), en el que se concluye que desde el punto de vista urbanístico, la actuación recogida en Proyecto de Actuación para instalaciones industriales fabricación de productos metálicos para la construcción, en suelo no urbanizable, polígono 31, parcela 1065, al margen de los requerimientos de los informes sectoriales indicados en el informe, plantea un uso compatible con el planeamiento municipal, debiendo el Ayuntamiento comprobar el cumplimiento de las condiciones de implantación de la actividad recogidas en el artículo 119 del PGOU, Adaptación Parcial de las NNSS de Marchena, según se recoge en el apartado 8.2 a) del informe».

Vistos los informes técnicos y jurídico obrantes en el expediente y considerando que la aprobación del Proyecto de Actuación de Interés Público es atribución del Ayuntamiento Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1.e), se propone al Pleno Municipal, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero.— Desestimar las alegaciones presentadas al Proyecto de Actuación por doña Leticia Juana Baselga Calvo, como Coordinadora de Ecologistas en Acción-Sevilla, en base a las consideraciones expuestas en el fundamento jurídico quinto del presente informe.

Segundo.— Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada, consistente en instalaciones industriales (fabricación de productos metálicos para la construcción), en el polígono 31, parcela 1065, (Referencia catastral: 41060A031010650000XX y 41060A031010650001MM), del paraje Lapachares y Alcantarilla, del término municipal de Marchena, promovido por ANSEMA 2010, S.L.

Tercero.— Aprobar el Proyecto de Actuación de interés público de referencia, fijando un plazo máximo de 2 años (1ª fase: Año 2020 y 2ª fase: Año 2021), para la total terminación de las obras a partir de la concesión de la licencia, la cual deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación.

La solicitud de la licencia urbanística municipal irá acompañada de las autorizaciones e informes sectoriales preceptivos que deban otorgar otras Administraciones públicas, entre los que se deberán aportar:

- Autorización expresa por parte del Organismo competente en materia de líneas eléctricas.
- Informe de la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Cultura sobre la posible afectación a yacimientos arqueológicos.
- Informe favorable de la actuación por parte del Organismo competente de la Carretera A-380: De Puebla de Cazalla a Carmona por Marchena.
- Informe por parte del Organismo competente en materia de vías pecuarias al discurrir también en este tramo el Cordel de Carmona.

Cuarto.— Establecer un plazo mínimo de 50 años de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad, en base a lo regulado en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA- el cual será renovable, sin perjuicio de otros supuestos de pérdida de vigencia de las licencias correspondientes previstos en el ordenamiento urbanístico y de régimen local.

Quinto.— Dar traslado de esta resolución a la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y publicar la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a lo previsto en el artículo 43.1 f) de la LOUA.

Sexto.— Notificar la presente resolución a los interesados en el expediente, significándole que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa, y que contra el mismo podrá interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro que estime procedente.»

Promovido debate sobre el presente asunto, las intervenciones de los Sres./Sras. Concejales/as, ordenadas por la Sra. Alcaldesa, se encuentran recogidas íntegramente en el acta electrónica en soporte audiovisual de la sesión plenaria disponible en la aplicación VIDEOACTAS alojada en el portal provincial del Ayuntamiento de Marchena.

Tras el debate, por la Sra. Alcaldesa se somete el asunto a votación, y por 12 votos a favor (10 del Grupo PSOE y 2 del Grupo Ciudadanos), que representan la unanimidad de los presentes, el Pleno del Ayuntamiento acuerda aprobar la propuesta en sus propios términos.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Marchena a 16 de noviembre de 2020.—La Secretaria, María del Carmen Simón Nicolás.

MARCHENA

Que el Pleno del Ayuntamiento de Marchena, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de octubre de 2020, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.— Propuesta de Alcaldía sobre aprobación definitiva del Proyecto de Actuación de instalación de una central de fabricación de hormigones y morteros, en polígono 2, parcela 432, en el término municipal de Marchena, promovido por don Antonio Vega Romero.

Se da lectura a la siguiente propuesta:

«ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.— Con fecha 20 de octubre de 2015, se presenta en el Registro General de Entrada asignándosele el número 6839, solicitud firmada por don Antonio Vega Romero, para la tramitación de Proyecto de Actuación que acompaña, redactado por don José Luis García Serrano, Ingeniero Industrial, Colegiado número 2.970, para instalación de una central de fabricación de hormigones y morteros, sita en polígono 2 parcela 432 en el término municipal de Marchena (Sevilla).

Segundo.— Emitidos los informes técnicos y jurídico, mediante resolución de Alcaldía número 383/2018, de fecha 20 de febrero de 2018, se admite a trámite el Proyecto de Actuación, sin que conste en el expediente el sometimiento al trámite de información pública.

Tercero.— Con fecha 12 de julio de 2018, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento, asignándosele el número 6461, informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en el que se concluye que el proyecto de actuación sería urbanísticamente viable, siempre y cuando de respuesta a los apartados 6 d) y 6 f) del informe antes de su aprobación definitiva.

Cuarto.— Mediante escrito con número de registro de salida 1173 de fecha 26 de febrero de 2019, se requiere el promotor la subsanación de las deficiencias detectadas en el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Comisaría de Aguas, con registro de entrada 470 de fecha 17 de enero de 2019.

Quinto.— Con fecha 29 de octubre de 2018, se informa favorablemente el Proyecto por el Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Sevilla, condicionado al acondicionamiento del acceso antes del inicio de la actividad.

Sexto.— Con fecha 29 de marzo de 2019 y 6 de agosto de 2019, se presenta en el Registro General (números 4653 y 8638), nueva solicitud y documentación del promotor en contestación al requerimiento solicitado en el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Séptimo.— Con fecha 21 de febrero de 2020, tiene entrada en el Registro General del Ayuntamiento (número 1860), informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir-Comisaría de Aguas, de fecha 18 de febrero de 2020, condicionado al cumplimiento de los condicionantes establecidos en los apartados 2 y 3 del informe.

Octavo.— Emitido informe por el Arquitecto municipal en fecha 25 de marzo de 2020, se requiere al promotor para que se pronuncie sobre los condicionamientos recogidos en los informes sectoriales.

Noveno.— Con fecha 15 de abril de 2020 (número RGE 2691), se aporta por el promotor la documentación solicitada, emitiéndose informe en fecha 16 de abril de 2020 por el Arquitecto municipal, en sentido favorable a la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación.

Décimo.— Con fecha 13 de mayo de 2020, se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 109, el anuncio de admisión a trámite del Proyecto de Actuación, sometiéndose a información pública por plazo de veinte días, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del Proyecto, sin que conste que se hayan presentado alegaciones una vez transcurrido el plazo de exposición pública.

Undécimo.— Con fecha 19 de mayo de 2020, se publica el Proyecto de Actuación en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Marchena, (www.marchena.es).

Informado el expediente por la Secretaría municipal en fecha 21 de septiembre de 2020, se extraen del informe los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

«Primero.— Constituye legislación aplicable sobre el régimen, tramitación y aprobación de los Proyectos de Actuación de Interés Público los artículos 42, 43 y 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, así como así como el artículo 17 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo.— Con arreglo a lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, las Actuaciones de Interés Público requieren la aprobación del Plan Especial o Proyecto de Actuación pertinente y el otorgamiento, en su caso, de la preceptiva licencia urbanística, sin perjuicio de las restantes autorizaciones administrativas que fueran legalmente preceptivas.

La aprobación del Plan Especial o del Proyecto de Actuación tiene como presupuesto la concurrencia de los requisitos enunciados en el primer apartado 17 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y conllevará la aptitud de los terrenos necesarios en los términos y plazos precisos para la legitimación de aquélla.

Transcurridos los mismos, cesará la vigencia de dicha cualificación.

Tercero.— Consta informe favorable de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 6 de julio de 2018 en el que se concluye que analizado el expediente, el Proyecto presentado cumple con la legislación y normativa urbanística vigente, conteniendo la documentación requerida por el artículo 42 apartado 5 de la LOUA:

– La instalación se sitúa en suelo no urbanizable de carácter natural o rural (zona de mantenimiento de usos de producción agrícola y ganadera), afectada por la carretera A-380 Carmona-La Puebla, la vía pecuaria Cordel de Carmona y el arroyo Borrego, según PGOU. Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Marchena, aprobada definitivamente el 30 de abril de 2009.

– El interés social de la instalación se centra principalmente en la creación de puestos de trabajo directos e indirectos que genera la actividad, así mismo otro factor importante es el de implantar y desarrollar técnicas constructivas que potencian el uso de materiales reciclados, fabricación de hormigones con árido reciclado, contribuyendo a una mayor calidad ambiental.

– Se justifica la necesidad de implantación en suelo no urbanizable, en la salida del municipio sentido Carmona, cerca de la planta de tratamiento de RCDs, y próximo a industrias en desarrollo, eliminando el tránsito de vehículos de grandes dimensiones por el núcleo urbano, evitando las molestias del traslado del Hormigón.

– Con referencia a la normativa urbanística de aplicación, el proyecto cumple en general con las condiciones establecidas en el planeamiento vigente, en concreto con la Modificación Puntual número 22.A del PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA, que regula las actuaciones declaradas de interés social o utilidad pública en suelo no urbanizable, en sus artículos 96 (parámetros 9 y 119 (actividades y distancias al suelo urbano o urbanizable y a otras edificaciones). No obstante señalar que:

* Para las parcelas superiores a 10.000 metros cuadrados, se podrá ocupar hasta 1/3 de la finca con carácter excepcional para aquellas actuaciones de interés público y social en suelo no urbanizable que así lo requieran (artículo 96.3 Modif. número 22.A de PGOU, Adaptación Parcial a la LOUA). La superficie propuesta supera donde se ubicarán las instalaciones es de 5.048,33 metros cuadrados, por lo que tendrá que adaptarse a lo establecido en el artículo 96.3 antes mencionado.

– El Proyecto se encuentra afectado por la carretera A 380 Carmona-La Puebla y el Arroyo Borrego, requiriendo informe del organismo competente. Consta en el expediente el informe emitido por el Servicio de Carreteras de la Delegación Territorial de Sevilla en fecha 29 de octubre de 2018, en el que se informa favorablemente la actuación con el siguiente condicionamiento: «La actividad se realizará a través del camino Barragua, debiendo acondicionarse el entronque de este camino con la carretera (p.k. 16+450), con el fin de acondicionar dicho acceso al nuevo uso, debiendo definirse en proyecto específico firmado por Técnico competente, (ICCP o ITOP) y visado por el Colegio correspondiente.

Respecto a la afcción del Cordel de Carmona, la distancia de la actuación al eje de la vía pecuaria es de 25 m., cumpliendo por lo tanto con lo establecido en el artículo 106.2 de las NNSS.

Cuarto.— Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 43.1.e) y f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA-, una vez tramitado el expediente, corresponde su resolución, de forma motivada, al Ayuntamiento Pleno, aprobando o denegando el Proyecto de Actuación, y siendo preceptiva la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia».

Vistos los informes técnicos y jurídico obrantes en el expediente y considerando que la aprobación del Proyecto de Actuación de Interés Público es atribución del Ayuntamiento Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1.e), se propone al Pleno Municipal, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.— Declarar la utilidad pública o interés social de la Actuación de Interés Público, según ha quedado justificada, consistente en instalación de una central de fabricación de hormigones y morteros, en polígono 2, parcela 432 del término municipal de Marchena (Sevilla), (Referencia Catastral: 41060A002004320000XM), promovido por don Antonio Vega Romero.

Segundo.— Aprobar el Proyecto de Actuación de Interés Público de referencia, fijando un plazo máximo de 12 meses, para la total terminación de las obras a partir de la concesión de la licencia, la cual deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del Proyecto de Actuación.

El promotor deberá cumplir los condicionamientos impuestos en los informes emitidos por los órganos sectoriales, (recogidos expresamente en el fundamento de derecho tercero del presente informe), prohibiéndose expresamente cualquier tipo de vertido directo o indirecto no autorizado, debiéndose impermeabilizar convenientemente cualquier zona donde, por su uso, se pueda llegar a dar un vertido no deseado y que pueda afectar tanto a las aguas superficiales como subterráneas.

Tercero.— Establecer un plazo mínimo de 50 años de duración de la cualificación urbanística de los terrenos, legitimadora de la actividad, en base a lo regulado en el artículo 52.4 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía -LOUA- el cual será renovable, sin perjuicio de otros supuestos de pérdida de vigencia de las licencias correspondientes previstos en el ordenamiento urbanístico y de régimen local.

Cuarto.— Dar traslado de esta Resolución a la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio y publicar la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, conforme a lo previsto en el artículo 43.1 f) de la LOUA.

Quinto.— Notificar la presente resolución a los interesados en el expediente, significándole que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa, y que contra el mismo podrá interponer alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el Pleno en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, o bien directamente recurso contencioso- administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro que estime procedente.»

Tras el debate, por la Sra. Alcaldesa se somete el asunto a votación, y por 12 votos a favor (10 del Grupo PSOE y 2 del Grupo Ciudadanos), que representan la unanimidad de los presentes, el Pleno del Ayuntamiento acuerda aprobar la propuesta en sus propios términos.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Marchena a 16 de noviembre de 2020.—La Secretaria, María del Carmen Simón Nicolás.

8W-7356

MARINALEDA

Don Juan Manuel Sánchez Gordillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo Plenario de 30 de septiembre de 2020, ha sido aprobada inicialmente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Marinaleda, que comprende la modificación puntual del artículo 71, de las normas subsidiarias de Marinaleda (Sevilla) para disminuir la distancia a edificaciones existentes de infraestructuras o instalaciones, sometiéndose el expediente a información pública por plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio de conformidad con los artículos 32.1.2.ª y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La modificación quedará expuesta, igualmente, en la web municipal marinaleda.es

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Marinaleda a 27 de octubre de 2020.—El Alcalde, Juan Manuel Sánchez Gordillo.

2W-7378

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en cumplimiento de] artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 20-1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento, adoptado en fecha 15 de octubre de 2020, del expediente de modificación de créditos número 10 del Presupuesto prorrogado de 2019, el cual se hace público con el siguiente detalle:

Aumentos:

ESTADO DE GASTOS

	Presupuesto gastos	
	Descripción	
Capítulo II	Gastos en bienes corrientes y servicios	204.399,73
Total		204.399,73

Financiación:

ESTADO DE GASTOS: BAJAS EN OTROS CAPÍTULOS

	Presupuesto ingreso	
	Descripción	
Capítulo IX	Pasivos financieros	204.399,73
Total		204.399,73

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Morón de la Frontera a 16 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

8W-7355

PEDRERA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de esta villa por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de utilización piscina municipal y otras instalaciones deportivas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de utilización piscina municipal y otras instalaciones deportivas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Primero.— Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización piscina municipal y otras instalaciones deportivas, [en los términos en que figura en el expediente/con la redacción que a continuación se recoge:

«MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA N.º 17 REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DE LA PISCINA MUNICIPAL Y OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 1.— *Fundamento y objeto.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de servicios y realización de actividades utilización piscina municipal y otras instalaciones deportivas, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2.— *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de servicios y realización de actividades utilización piscina municipal y otras instalaciones deportivas.

Artículo 3.— *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los servicios o la realización de las actividades prestadas o realizadas por este Ayuntamiento.

Artículo 4.— *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.— *Cuota tributaria.*

La modificación de la tasa a que se refiere esta Ordenanza se incluirán las siguientes tarifas:

<i>Actividades deportivas</i>	
Bono hidroterapia 5 sesiones/mes	80 euros/mes
Alumnado estudios pos-obligatorios	3 euros/sesión

Artículo 6.— *Exenciones y bonificaciones.*

Estarán exentos del pago o estará bonificada la cuota de la tasa:

- 25% en el abono de temporada de piscina de verano a personas con diversidad funcional y pensionistas con grado igual o superior al 33%.
- Exención a personas con diversidad funcional y pensionistas con grado igual o superior al 66%.

Artículo 7.— *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

Cuando se presente la solicitud de realización de la actividad.

Desde el momento en que se inicie la actividad.

Artículo 8.— *Normas de gestión.*

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

El pago de la tasa se efectuará en la tesorería municipal o mediante ingreso en la entidad bancaria fijada al efecto, [previamente a la formalización de la correspondiente matrícula/en el momento de la inscripción] para la realización de las actividades, debiendo presentarse el correspondiente justificante de pago.

En el caso de baja voluntaria del usuario o beneficiario en la actividad correspondiente sólo cabrá la devolución de la tarifa que correspondiera si aquélla se comunica con una antelación mínima de 5 hábiles antes del inicio de la actividad.

[En ningún caso la matrícula será objeto de reintegro al responder a la atribución del derecho de reserva de plaza en la actividad en que así proceda.]

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o el aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Artículo 9.— *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10.— *Legislación Aplicable.*

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y la Ordenanza Reguladora de la tasa [en su caso].

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2020, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir de su publicación definitiva, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

[En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa.]»

Segundo.— Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.pedrer.es>].

Tercero.— Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto.— Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

En Pedrera a 16 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Antonio Nogales Monedero.

PEDRERA

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pedrera por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de servicio domiciliario agua potable, depuración y alcantarillado.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Servicio domiciliario agua potable, depuración y alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«Primero: Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Servicio domiciliario agua potable, depuración y alcantarillado, [en los términos en que figura en el expediente/con la redacción que a continuación se recoge:

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA N.º 18 DE LA TASA POR EL SERVICIO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE, DEPURACIÓN Y ALCANTARILLADO

Artículo 1. *Fundamento y objeto.*

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.t) en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por el suministro de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a domicilio, que conlleva la utilización de la red general de distribución así como las actividades derivadas de enganches a la red general, colocación, mantenimiento y actividades análogas, conforme a lo establecido en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 3. *Sujetos pasivos.*

Son sujetos pasivos de la tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable.

Artículo 4. *Responsables.*

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. *Cuota tributaria.*

La cuantía de la tasa reguladora en esta Ordenanza será fijada por las tarifas contenidas en los apartados siguientes:

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

CONSUMO AGUA:

A) USO DOMÉSTICO:

- a) Cuota servicio, por vivienda 12 euros².
- b) Consumo, por metro cúbico:
 - De 0 a 20 m³: 0,55 euros/m³.
 - De 21 a 45 m³: 0,75 euros/m³.
 - De 46 a 70 m³: 0,90 euros/m³.
 - Exceso de 70 m³: 1,25 euros/m³.

B) USOS INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS.

- a) Cuota servicio, por local 22 euros².
- b) Consumo, por metro cúbico:
 - De 0 a 100 m³: 0,80 euros/m³.
 - Exceso de 100 m³: 1,20 euros/m³.

C) AGRO-GANADERA.

- a) Cuota servicio, por local 22 euros².
- b) Consumo, por metro cúbico:
 - De 0 a 50 m³: 0,80 euros/m³.
 - De 51 a 100 m³: 1 euros/m³.
 - Exceso de 100 m³: 1,20 euros/m³.

DEPURACIÓN:

A) USO DOMÉSTICO:

Consumo agua x 0,30

B) COCHERAS Y SOLARES:

Consumo agua x 0,28

C) INDUSTRIAL-AGRO-GANADERO:

Consumo agua x 0,32

D) PUBLICO CONCESIÓN:

Consumo agua x 0,30

ALCANTARILLADO:

A) USO DOMÉSTICO:

Consumo agua x 0,18

B) COCHERAS Y SOLARES:

Consumo agua x 0,24

C) INDUSTRIAL-AGRO-GANADERO:

Consumo agua x 0,30

D) PUBLICO CONCESIÓN:

Consumo agua x 0,18.

Artículo 6. Exenciones y bonificaciones.

No se concederá exención alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en el artículo anterior.

No obstante, quedan establecidas las siguientes bonificaciones al pago de esta:

- Familias numerosas tendrán una bonificación del 20% en la cuota del servicio de agua.

Artículo 7. Devengo.

El devengo nace en el momento que se inicia la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

- Desde la fecha de presentación de la solicitud de suministro, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.
- Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

Artículo 8. Normas de gestión.

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine, exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de veinte días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

En el supuesto de derechos de conexión, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 9. Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa aplicable.

Artículo 10. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 07-10-2020, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y será de aplicación a partir de 2021, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

[En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impresa].»

Segundo: Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.pedrer.es>].

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-adminis-

trativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia.

Pedreña a 16 de noviembre de 2020.—El Alcalde, Antonio Nogales Monedero.

2W-7383

EL PEDROSO

Por Resolución n.º 580/2020 de esta Alcaldía de fecha 13 de noviembre de 2020, se aprobó la oferta de empleo público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2020.

Personal funcionario:

Plaza	N.º	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Nivel	Forma de provisión
Trabajador/a Social	1	A2	Admon. Especial	Técnica	Trabajo Social	22	Consolidación de empleo temporal. Concurso-Oposición

Lo que se publica para general y público conocimiento en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En El Pedroso a 13 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

6W-7396

LA PUEBLA DE CAZALLA

Doña Dolores Crespillo Suárez, Alcaldesa en funciones del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que, en cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 15 de octubre de 2020, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 17/2020 de créditos extraordinarios y suplemento de crédito, que se hace público con el siguiente resumen:

APLICACIONES DE NUEVA CREACIÓN.

Aplicación presupuesto	Denominación.	Importe
24100.1310041	Retribuciones Programa Municipal Fomento del Empleo	61.278,00 €
24100.1600016	Seguridad Social Programa Municipal Fomento del Empleo	20.222,00 €
94300.4400000	Subvención a empresa pública J. Andrade Macías para Fomento del Empleo	24.850,00 €
43300.4790000	Ayudas COVID-19 a PYMES y Autónomos	50.000,00 €
	Total:	156.350,00 €

APLICACIONES QUE SE SUPLEMENTAN:

Aplicación presupuesto	Denominación.	Importe
92000.2269906	Situación Sanitaria crisis sanitaria COVID-19	5.000,00 €

FINANCIACIÓN: BAJAS POR ANULACIÓN.

Aplicación presup.	Denominación.	Importe
17100.2219901	Suministros diversos parques y jardines	3.000,00 €
23102.2260912	Gastos actividades varias con mujeres	3.000,00 €
33400.2260908	Reunión de cante hondo	40.000,00 €
33700.2219900	Suministros varios Delegación de Juventud	500,00 €
33700.2269900	Gastos diversos Delegación de Juventud	2.000,00 €
33700.2260914	Gastos actividades Delegación de Juventud	500,00 €
33800.2269915	Verbena de agosto	3.850,00 €
33800.2269916	Feria de septiembre	73.000,00 €
33800.2269917	Feria ganadera	10.000,00 €
33800.2279907	Catering en fiestas y eventos	17.500,00 €
34100.2260910	Eventos deportivos	5.000,00 €
92400.4800005	Solidaridad interior	1.500,00 €
92400.4800006	Solidaridad exterior	1.500,00 €
	Total:	161.350,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En La Puebla de Cazalla a 16 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa en funciones, Dolores Crespillo Suárez.

2W-7381

EL REAL DE LA JARA

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 12 de noviembre de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En El Real de la Jara a 13 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Manuel Trejo Fernández.

8W-7339

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que, por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 2020, se aprobó definitivamente el «Estudio de detalle de la manzana dotacional de carácter público, sita entre las calles Galileo Galilei, Marconi, Fundadores de San José y la Carretera A-8004, promovido por este Ayuntamiento, redactado por el Arquitecto Municipal, don Pedro Redondo Cáceres.

El objeto del presente estudio de detalle es reordenar la manzana dotacional conformada por los viarios públicos de la calle Marconi, calle Galileo Galilei, viario de la calle Fundadores de San José y la travesía urbana de la Ctra. A8004, para facilitar la incorporación de los equipamientos públicos actualmente ubicados en los extremos oeste y este de la citada manzana de uso dotacional, pero que aparecen grafiados como viario público, cuando son recintos perfectamente vallados y edificados con anterioridad a la entrada en vigor del PGOÚ.

Lo que se hace público para general conocimiento, habiendo sido inscrito el citado Estudio de Detalle, en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento con el número 89, y en el Registro de Planeamiento Autonómico de instrumentos urbanístico número 8.454 conforme a lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse:

— Recurso contencioso-administrativo, directamente, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del acto, o el mismo recurso, si transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición no se hubiere notificado su resolución, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. en cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada Ley. Todo ello, sin perjuicio de que se puede ejercer cualquier otro recurso que estime procedente.

En La Rinconada a 16 de noviembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

6W-7385

EL RONQUILLO

Don José Antonio López Díaz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dispone:

La publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del anuncio de las bases reguladoras y la convocatoria, aprobadas por resolución de Alcaldía n.º 516/2020 de fecha de 16 de noviembre de 2020.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES PARA ESTUDIANTES. EJERCICIO 2020

Uno de los objetivos prioritarios de la política educativa del Ayuntamiento de El Ronquillo, es el de aumentar el nivel de formación que alcance la ciudadanía, debido a la gran importancia que en la sociedad actual tiene la promoción de la formación, al ser considerada un motor de crecimiento económico, del empleo y del desarrollo personal.

1.— Objeto y finalidad.

El Ayuntamiento de El Ronquillo convoca unas becas para estudiantes. Estos alumnos/as recibirán estas becas para sufragar parte de los gastos que estos alumnos tienen a lo largo del curso escolar. Para acceder a estas ayudas los destinatarios deberán de cumplir los requisitos imprescindibles descritos en el punto 3 de estas bases reguladoras.

Los destinatarios de estas ayudas recibirán como máximo las siguientes cantidades, en función de la puntuación obtenida en la fase de baremación:

- Alumnos/as de ESO: 100 €.
- Alumnos/as de Bachillerato y Módulos de Grado Medio y Superior: 150 €.
- Alumnos/as Universitarios: 200 €.

2.— Régimen jurídico.

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de la ayuda vendrá determinada por la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras de concesión y respetándose los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad, así como la adecuación a:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.— Requisitos imprescindibles.

- Estar empadronados/as en el municipio de El Ronquillo a fecha de 1 de enero del año anterior a la convocatoria de solicitud.
- Estar matriculado en el curso completo escolar en el año de la convocatoria en el segundo ciclo de la ESO (3.º ESO y 4.º ESO), Bachiller, Módulo de Grado Medio, Módulo de Grado Superior y Universidad.

4.— Dotación presupuestaria.

- 1.— La concesión de las ayudas estará supeditada en todo momento a las disponibilidades presupuestarias existentes.
- 2.— Para la presente convocatoria de ayudas económicas para favorecer los estudios para el curso 2020/2021, existe consignación presupuestaria en el Presupuesto General de esta Entidad, para el ejercicio 2020, con un disponible en la aplicación presupuestaria 334.48000 por una cuantía total máxima de 4.000,00 €.

5.— Cuantías de las ayudas

- 1.— Los destinatarios de estas ayudas recibirán como máximo las siguientes cantidades, en función de la puntuación obtenida en la fase de baremación:

- Alumnos/as de ESO: 100 €.
- Alumnos/as de Bachillerato y Módulos de Grado Medio y Superior: 150 €.
- Alumnos/as Universitarios: 200 €.

- 2.— Si el crédito presupuestario disponible no alcanzara a cubrir la totalidad de las ayudas solicitadas, se concederán a las solicitudes que hubiesen obtenido mayor puntuación hasta agotar el crédito disponible. En caso de empate de puntuación, se priorizará la puntuación obtenida en el criterio de valoración de la situación económica familiar y si sigue persistiendo el empate de puntuación, se adjudicarán las ayudas en base al orden de presentación de solicitudes.

6.— Publicación de las bases.

- Las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas económicas para favorecer los estudios, junto con los anexos a presentar, se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7.— Lugar y plazo de presentación de solicitudes.

- 1.— Las solicitudes de ayuda en modelo normalizado (Anexo 1) se presentarán en el Registro Municipal, sito en Avda. Andalucía, 73, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, en el plazo de la convocatoria. No obstante, también se podrán presentar las solicitudes por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- 2.— El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar al siguiente de su publicación.

8.— Documentación a presentar:

- 1.— Modelo de solicitud.
- 2.— Copia del DNI, o en su caso fotocopia del libro de familia.
- 3.— Certificado de convivencia histórico.
- 4.— Copia de la matrícula del curso escolar del año de la convocatoria.
- 5.— Certificado de notas del curso escolar anterior al año de la convocatoria.
- 6.— Certificado de asistencia del curso escolar anterior al año de la convocatoria.
- 7.— Declaración de la Renta, del ejercicio anterior a la convocatoria, de todos los miembros de la unidad familiar, o certificado negativo de no haberla realizado e ingresos del año anterior a la convocatoria (nóminas, pensiones, prestaciones,...).
- 8.— Título de familia numerosa en vigor.
- 9.— Tarjeta de desempleo actualizada de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren en situación de demandante de empleo.
- 10.— Informe de periodos de inscripción del SAE del último año (contando un año anterior hasta la fecha de solicitud).

9.— Baremación de las solicitudes.

- Requisitos académicos (máximo 6 puntos).

A.1 Para alumnos de 3.º y 4.º de ESO, Bachiller, Módulos Grado Medio y Superior.

- Haber finalizado y superado satisfactoriamente (aprobado) el curso escolar anterior al año de la convocatoria en junio o septiembre. 2 puntos.
- Haber asistido con regularidad a clase durante el curso escolar anterior al año de la convocatoria, no habiendo tenido más de 5 faltas de asistencia por trimestre. 1 punto.

El criterio académico para los alumnos que han cursado ESO (3.º ESO y 4.º ESO), Bachiller, Módulo de Grado Medio, Módulo de Grado Superior. La baremación se hará atendiendo al criterio objetivo, según el siguiente baremo de la nota del expediente académico del curso anterior al año de la convocatoria.

- Aprobado (de 5 a 6,99) – 1 punto.
- De notable hasta matrícula de honor (de 7 a 10) – 3 puntos.

A.2 Alumnos Universitarios.

- Haber finalizado y superado satisfactoriamente (aprobado) el curso escolar anterior al año de la convocatoria en junio o septiembre. 2 puntos.

El criterio académico para los alumnos que han cursado en la Universidad. La baremación se hará atendiendo al criterio objetivo, según el siguiente baremo de la nota del expediente académico del curso escolar anterior al año de la convocatoria.

- Aprobado (de 5 a 6,99) – 2 puntos.
- De notable hasta matrícula de honor (de 7 a 10) – 4 puntos.

— *Situación económica familiar (máximo 4 puntos).*

- Tener la consideración de familia numerosa a fecha de solicitud. 1 punto.
- Que la renta per cápita de los miembros que componen la unidad familiar, no supere los siguientes umbrales económicos anuales. 2 puntos.

Familias de 1 miembro	13.236 €
Familias de 2 miembros	22.594 €
Familias de 3 miembros	30.668 €
Familias de 4 miembros	36.421 €
Familias de 5 miembros	40.708 €
Familias de 6 miembros	43.945 €
Familias de 7 miembros	47.146 €
Familias de 8 miembros	50.333 €

- Que al menos uno de los miembros de la unidad familiar, en edad de trabajar, se encuentre en situación de demandante de empleo durante más de seis meses en el último año (contando un año anterior hasta la fecha de solicitud). 1 punto.

La puntuación final vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en las distintas fases de baremación.

10.— *Tramitación y procedimiento de concesión.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24.3.b de la LGS, existirá una fase de preevaluación en la que la Comisión de Valoración verificará el cumplimiento de todos los requisitos para adquirir la condición de persona beneficiaria establecidos en la convocatoria en atención a la naturaleza de la ayuda convocada.

En éste trámite la comisión verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario, afectando éste trámite sólo a la apreciación de aquellos requisitos que no requieran de ninguna valoración técnica.

Si la fase de preevaluación se detecta el incumplimiento de alguno de los mencionados requisitos, se pondrán de manifiesto a las personas interesadas en el trámite de audiencia junto con las demás actuaciones del expediente, quienes podrán alegar lo que estimen oportuno en el plazo de 10 días. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.

Si en esta fase hubiera solicitantes excluidos será obligatorio dictar, en su momento, propuesta de resolución provisional en la cual se harán constar dichos solicitantes y la causa de exclusión.

Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta todos aquellos criterios contemplados en la convocatoria. Se baremarán todas aquellas solicitudes que hayan superado la fase de preevaluación.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes de ayuda y de la documentación complementaria, se remitirán a la Comisión para su evaluación conforme a los criterios establecidos.

La suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los criterios de valoración, determinará el orden de prelación entre las solicitudes presentadas a efectos de determinar los beneficiarios/as finales de las ayudas solicitadas por quienes cumplan los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria. En caso de empate de puntuación, se priorizará la puntuación obtenida en el criterio de valoración de la situación económica familiar y si sigue persistiendo el empate de puntuación, se adjudicarán las ayudas en base al orden de presentación de solicitudes.

La Comisión de Valoración emitirá un informe y formulará propuesta de resolución.

La Alcaldía a la vista del expediente formulará propuesta definitiva de resolución de concesión de las ayudas. La resolución contendrá la decisión adoptada, la puntuación obtenida por cada solicitante, el importe de la ayuda concedida, los recursos que contra la misma procedan y plazos para interponerlos.

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que se establecen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que la subvención y la desestimación expresa de los restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de estas solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

11.— *Adjudicación.*

Todos/as los/as solicitantes que resulten beneficiarios/as tendrán derecho a una cuantía básica, ésta cuantía se ampliará según la puntuación obtenida en el proceso de baremación en la siguiente relación:

— Cuantía Básica para los alumnos/as de ESO: 30 €.

<i>Puntuación de baremación</i>	<i>Incremento por puntuación</i>	<i>Cuantía a percibir</i>
Hasta 6 puntos	—	Cuantía básica: 30 €
7 puntos		50 €
8 puntos		70 €
9 puntos		90 €
10 puntos		100 €

— Cuantía Básica para los alumnos/as de Bachillerato y Módulos de Grado Medio o Superior: 80 €.

<i>Puntuación de baremación</i>	<i>Incremento por puntuación</i>	<i>Cuantía a percibir</i>
Hasta 6 puntos	—	Cuantía básica: 80 €
7 puntos		100 €
8 puntos		120 €
9 puntos		130 €
10 puntos		150 €

— Cuantía Básica para los alumnos/as Universitarios: 100 €.

<i>Puntuación de baremación</i>	<i>Incremento por puntuación</i>	<i>Cuantía a percibir</i>
Hasta 6 puntos	—	Cuantía básica: 100 €
7 puntos		120 €
8 puntos		150 €
9 puntos		180 €
10 puntos		200 €

12.— *Obligaciones de los beneficiarios de la ayuda.*

1.— Los beneficiarios de la ayuda regulada en las presentes bases estarán sujetos al régimen de obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.— Acreditar ante la entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen a la concesión o disfrute de la beca.

3.— Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la ayuda.

13.— *Justificación de la ayuda.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el pago de la ayuda no requerirá otra justificación que el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1, 3 y 14 de las bases reguladoras de la concesión de ayudas al estudio.

14.— *Del reintegro de subvenciones.*

Serán causas de reintegro de la ayuda percibida, las establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

En El Ronquillo a 16 de noviembre de 2020,—El Alcalde, José Antonio López Díaz.

34W-7377

VILLANUEVA DE SAN JUAN

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2020, acordó:

Primero.— Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de los instrumentos de intervención municipal en materia urbanística.

Segundo.— Exponer al público las mismas, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el portal de transparencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la LRBRL a efectos de reclamaciones, durante el plazo de treinta días hábiles.

Tercero.— Aprobar que en caso de que durante dicho período no se presentasen reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Cuarto.— Disponer que una vez aprobada definitivamente la Ordenanza se publique en el «Boletín Oficial» de la provincia, no entrando en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL.

En Villanueva de San Juan a 3 de noviembre de 2020.— El Alcalde-Presidente, José Reyes Verdugo.

8W-7117

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS «PLAN ÉCIJA»

La Presidenta del Consorcio, hace saber:

Que la Comisión Especial de Cuentas del Consorcio para Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de noviembre de 2020, dictaminó favorablemente la Cuenta General Consolidada, correspondiente al presupuesto general del Consorcio del ejercicio de 2019, por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días. En dicho plazo y durante ocho días más podrán formularse, por escrito, los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

El expediente, para consulta de los interesados, estará a disposición durante el plazo indicado en horario habitual de oficinas, en la Intervención General del Consorcio y su anuncio en el tablón de la entidad, ambos sito en la avenida de la Guardia Civil s/n., de Écija (Sevilla). Así mismo se podrá consultar en el Portal de Transparencia del Consorcio, con acceso desde el sitio web www.consoraquasecija.es.

Caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se tendrá por evacuado este trámite, y con el resultado de la información y demás documentos, se elevará a la Junta General del Consorcio para que otorgue, si procede, su aprobación definitiva.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos.

En Écija a 13 de noviembre de 2020.—La Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

8W-7357

CONSORCIO DE AGUAS DEL HUESNA

Aprobado inicialmente por la Junta General del Consorcio de Aguas del Huesna, en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2020, el Presupuesto general para el ejercicio 2021, con sus bases de ejecución y la plantilla de personal, se expone al público el expediente y documentación preceptiva, por plazo de quince días hábiles, en el portal de transparencia de Aguas del Huesna S.L.U. (<http://transparencia.aguasdelhuesna.com/es>), según previene el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2020.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-7531

CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Aprobado inicialmente por la Junta General del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2020, el Presupuesto general para el ejercicio 2021, con sus bases de ejecución y la plantilla de personal, se expone al público el expediente y documentación preceptiva, por plazo de quince días hábiles, en el portal de transparencia de la Diputación, según previene el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2020.—La Secretaria General, María García de Pesquera Tassara.

Aprobado inicialmente por la Junta General del Consorcio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Provincia de Sevilla, en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2020, acuerdo de modificación de la plantilla de personal correspondiente al ejercicio 2020, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, en el portal de transparencia de la Diputación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. En dicho plazo cualquier interesado podrá examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo.

La modificación de la plantilla de personal se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2020.—La Secretaria General, María García de Pesquera Tassara.

34W-7524

CONSORCIO PROVINCIAL DE AGUAS DE SEVILLA

Aprobado inicialmente por la Junta General del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla, en sesión celebrada el 13 de noviembre de 2020, el Presupuesto general para el ejercicio 2021, con sus bases de ejecución y la plantilla de personal, se expone al público el expediente y documentación preceptiva, por plazo de quince días hábiles, en la página web del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla (www.cpaguasdesevilla.org), según previene el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones contra el mismo.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2020.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

34W-7532

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es